

4324

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 37 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 02 DE MARZO DEL 2018

En la Sala de Sesiones del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, San Miguel, siendo las 11:45 horas, del día jueves 02.03.2018, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

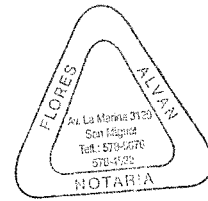
AGENDA

1. Expedientes Académicos.
2. Expedientes Administrativos.
3. Otros.

DESPACHO

EXPEDIENTES ACADÉMICOS

1. **DUPLICADO DE DIPLOMA de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña SWAR ALACA NAJAR, por deterioro del diploma original.**
Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 12.01.2018 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0092-2018-OGT-SG-UNFV del 22.01.2018, Informe Legal N° 050-2018-OCAJ-UNFV del 07.02.2018 e Informe N° 153-2018-VRAC-UNFV del 22.02.2018. Con Proveído N° 00992-2018-R-UNFV del 26.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.
2. **DUPLICADO DE DIPLOMA del Título Profesional de Contador Público, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña SWAR ALACA NAJAR, por deterioro del diploma original.**
Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 12.01.2018 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0093-2018-OGT-SG-UNFV del 22.01.2018, Informe Legal N° 051-2018-OCAJ-UNFV del 07.02.2018 e Informe N° 138-2018-VRAC-UNFV del 15.02.2018. Con Proveído N° 00874-2018-R-UNFV del 20.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.
3. **DUPLICADO DE DIPLOMA del Grado Académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don URCINDO AVELINO MERCEDES CHÁVEZ, por pérdida del diploma original.**
Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por el recurrente de fecha 15.01.2018 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0094-2018-OGT-SG-UNFV del 22.01.2018, Informe Legal N° 052-2018-OCAJ-UNFV del 07.02.2018 e Informe N° 139-2018-VRAC-UNFV del 15.02.2018, que concluyen PROCEDENTE lo solicitado. Con Proveído N°



4325

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

00875-2018-R-UNFV del 20.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

4. **AUTORIZAR LA REVALIDACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO otorgado por la Universidad Central de Venezuela, solicitado por el ciudadano peruano don JAVIER ENRIQUE GUEMBES GUERRERO.**

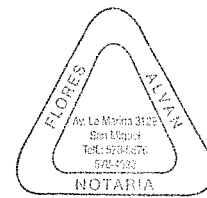
Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 08.01.2016. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo mediante Oficio N° 14-2017-SA-FAU-UNFV del 07.04.2017 remite la Resolución Decanal N° 88-2017-FAU-UNFV del 07.04.2017 que propone la incorporación de don Javier Enrique Guembes Guerrero como alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Universidad, a fin de que revalide su Título Profesional de Arquitecto obtenido en la Universidad Nacional de Venezuela. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 820-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.10.2017 opina que resulta PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 88-2017-FAU-UNFV del 07.04.2017. Asimismo, el Vicerrectorado Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada Resolución Decanal. Con Proveído N° 00586-2018-R-UNFV del 02.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

5. **AMPLIAR DE MANERA EXTRAORDINARIA la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 22.09.2017 al 31.12.2018.**

La Facultad de Ciencias Financieras y Contables con Oficio N° 248-2017-SA-FCFC-UNFV del 26.12.2017 remite la Resolución Decanal N° 786-2017-SA-FCFC-UNFV del 13.10.2017 que aprueba la ampliación de manera extraordinaria a partir del 22.09.2017 hasta el 31.12.2018, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, aprobado con Resolución R. N° 2358-2006-UNFV del 23.05.2006, a fin de que los graduandos que llevaron el Curso de Actualización Profesional y su plazo de vigencia ha fenecido, puedan continuar con sus trámites para la obtención del Título Profesional de Contador Público. Con Informe N° 011-2018-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.01.2018 concluye que el PROCEDENTE la referida ampliación, en aras del desarrollo y superación del estudiante como principio de la Universidad, de conformidad con la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 0065-2018-VRAC-UNFV del 29.01.2018 considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 786-2017-SA-FCFC-UNFV del 13.10.2017, debiéndose remitir al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución Rectoral correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 00548-2018-R-UNFV del 31.01.2018 remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

6. **RECTIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 1994 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, en el extremo del título de la columna de las Horas de Teoría (HT) y en la de Horas de Práctica (HP).**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo con Oficio N° 239-2017-D-FAU-UNFV del 21.07.2017 remite la Resolución Decanal N° 206-2017-FAU-UNFV del 07.06.2017 que resuelve rectificar la Resolución Decanal N° 052-2008-FAU-UNFV del 01.04.2008 y la Resolución Rectoral N° 8248-2009-UNFV del 03.02.2009, en el extremo del título de la columna de las Horas de Teoría (HT) y en la de Horas de Práctica (HP). La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 624-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.08.2017 opina que es PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 206-2017-FAU-UNFV. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 035-20148-VRAC-UNFV del 22.01.2018 considera necesario elevar el expediente de rectificación del Plan Curricular 1994 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a efectos de que se sirva incluirlo en la próxima sesión de Consejo Universitario para su aprobación y por consiguiente, emitir el acto resolutorio correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 00520-2018-R-UNFV del 31.01.2018 remite el



4326

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

DICE:

Cred.	HP	HT	TH
-------	----	----	----

DEBE DECIR:

Cred.	HT	HP	TH
-------	----	----	----

7. **MODIFICAR EL PLAN CURRICULAR 1987 – 1990 de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, en el extremo que incluye la columna tipo de curso (A, B o C).**

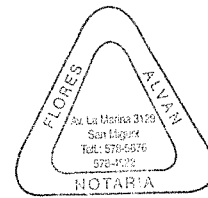
La Facultad de Odontología con Oficios Nros. 221 y 304-2017-D-FO-UNFV del 17.07.2017 y 02.10.2017 remite la Resolución Decanal N° 093-2017-D-FO-UNFV del 11.07.2017 rectificada con Resolución Decanal N° 128-2017-D-FO-UNFV del 28.09.2017 que rectifican la Resolución Decanal N° 0302-2009-S-DFO-UNFV en el extremo de incluir la denominación (A, B o C) en cada asignatura del Plan Curricular 1987 - 1990. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 016-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.02.2018, opina que es PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 093-2017-D-FO-UNFV y Resolución Decanal N° 128-2017-D-FO-UNFV, al encontrarse dentro de la normatividad vigente en esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 090-2018-VRAC-UNFV del 01.02.2018 considera PROCEDENTE ratificar las Resoluciones Decanales, sugiriendo incluirlo en la próxima sesión del Consejo Universitario para su aprobación y, por consiguiente, la emisión del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 00609-2018-R-UNFV del 05.02.2018 remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

8. **INCORPORAR LAS EQUIVALENCIAS de las asignaturas del Plan de Estudios General Coordinación Interprofesional al Plan de Estudios Semestral 1974 y del Plan de Estudios de 1988 al Plan de Estudios 1994 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores.**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo con Oficio N° 133-2017-D-FAU-UNFV del 18.04.2017 remite la Resolución Decanal N° 049-2017-FAU-UNFV del 28.02.2017 rectificada con Resolución Decanal N° 78-2017-FAU-UNFV del 03.04.2017, que incorpora las equivalencias mencionadas. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 537-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV refiere que es PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 049-2017-FAU-UNFV que incorpora las equivalencias de (05) asignaturas del Plan de Estudios General Coordinación Interpersonal al Plan de Estudios Semestral 1974; asimismo, incorpora las equivalencias de (05) asignaturas del Plan de Estudios Semestral 1988 al Plan de Estudios 1994. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 041-2018-VRAC-UNFV del 23.01.2018 eleva el expediente para ser visto en Consejo Universitario para su aprobación y por consiguiente emitir el acto resolutorio correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 00519-2018-R-UNFV del 31.01.2018 remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

9. **APROBACIÓN DE LAS TABLAS DE EQUIVALENCIAS correspondiente a los Planes de Estudio de los años 1989, 1990, 1992, 1994, 1996 y 2014 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores.**

La Facultad de Ciencias Sociales con Oficio N° 245-2017-SA-FCCSS-UNFV del 28.08.2017 remite la Resolución Decanal N° 040-2017-D-FCCSS-UNFV del 06.03.2017, que aprueba las Tablas de Equivalencias correspondientes a los Planes de Estudio de los Años 1989, 1990, 1992, 1994, 1996 y 2014 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la mencionada Facultad. Con Informe N° 0704-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.09.2017 de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina PROCEDENTE la aprobación de la Tabla de Equivalencia correspondientes a los Planes de Estudio de los años 1989, 1990, 1992, 1994, 1996 y 2014, toda vez que se encuentra de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes y no habiendo observaciones de la Oficina Central



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de Registros Académicos y Centro de Cómputo. Asimismo, el Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 967-2017-VRAC-UNFV del 22.12.2017 opina por la PROCEDENCIA de la ratificación de la Resolución Decanal N° 040-2017-D-FCCSS-UNFV, en tal sentido, eleva los presentes actuados a fin de que se disponga se agende para una próxima sesión del Consejo Universitario para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 143° del Estatuto de la Universidad. El señor Rector, con Proveído N° 00398-2018-R-UNFV de fecha 25.01.2018 remite el expediente a fin de ser visto en Consejo Universitario.

10. **ADSCRIPCIÓN DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO del Dr. EDGAR ERNESTO GUTIERREZ BALDEON, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 17 horas, del Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas al Departamento Académico de Cirugía de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 01.03.2017**

Cuenta con solicitud de fecha 26.02.2016. La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con Oficio N° 197-2017-SA-FMHU-UNFV del 06.03.2017 remite Resolución Decanal N° 195-2017-SA-FMHU-UNFV del 03.03.2017 que resuelve transferir al mencionado docente. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 045-2018-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 06.02.2018 declara PROCEDENTE lo solicitado. Asimismo, con Informe N° 113-2018-VRAC-UNFV del 07.02.2018 el Vicerrectorado Académico considera PROCEDENTE lo aprobado con Resolución Decanal N° 195-2017-SA-FMHU-UNFV. Con Proveído N° 0707-2018-R-UNFV del 09.02.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

11. **ANULACIÓN DE INGRESO de seis (06) ingresantes a los diferentes Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en el Proceso de Admisión 2017.**

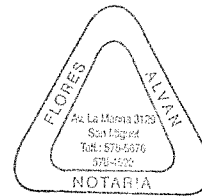
La Facultad de Educación con Oficio N° 475-2017-D-FE-UNFV de fecha 14.09.2017 remite la Resolución Decanal N° 529-2017-SA-FE-UNFV del 08.09.2017 que anula el ingreso obtenido en el Proceso de Admisión 2017 a seis (06) ingresantes que no se matricularon en los diferentes Programas de Segunda Especialidad en Educación, excluyéndolos de los alcances de la Resolución Decanal N° 432-2017-SA-FE-UNFV de fecha 31.07.2017, a los siguientes ingresantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMAS
01	Gazzolo Durand, Roxana Jesús	Docencia del Idioma Ingles
02	Ortiz Quiroz, Sissy Pamela	Docencia Superior y Universitaria
03	Morales Bedoya, Marco Antonio	Docencia Superior y Universitaria
04	García Macavilca, José Luis	Psicopedagogía y Problemas de Aprendizaje
05	Yuto Huamán, Felicita	Psicopedagogía y Problemas de Aprendizaje
06	Flores Cruz, Antonio	Educación Básica Alternativa

Con Oficio N° 3461-2017-OCRACC-VRAC-UNFV del 28.09.2017 la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, concluye que la Resolución Decanal N° 529-2017-SA-FE-UNFV, deberá continuar con el trámite según lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento Académico de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Educación, aprobado mediante Resolución R. N° 2700-2017-CU-UNFV. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 078-2018-VRAC-UNFV de fecha 30.01.2018, considera PROCEDENTE lo aprobado con Resolución Decanal N° 539-2017-SA-FE-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 00608-2018-R-UNFV del 05.02.2018 remite el expediente a fin de ser visto en Consejo Universitario.

12. **ANULACIÓN DE INGRESO de nueve (09) ingresantes que obtuvieron una vacante en la Segunda Especialidad Profesional en Educación de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en los Procesos de Admisión 2014 y 2015.**

La Facultad de Educación con Oficio N° 061-2018-D-FE-UNFV del 14.02.2018 remite la Resolución



4328

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Decanal N° 098-2018-SA-FE-UNFV del 14.02.2018, que resuelve

Artículo Primero. - Anular el ingreso obtenido en el Proceso de Admisión 2014 en los diferentes Programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación de las personas que se detallan a continuación, excluyéndolos de los alcances de la Resolución N° 078-2014-CG-FE-UNFV del 18.12.2014 ratificada mediante Resolución R. N° 8955-2015-CU-UNFV del 06.11.2015:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMAS
01	Calderón Zuñiga, Víctor Raúl	Docencia Superior y Universitaria
02	Camargo Mondragón, July Victoria	Docencia Superior y Universitaria
03	Valenzuela Trinidad, Evelyn Elizabeth	Docencia Superior y Universitaria
04	Pareja Blas, Jenniffer Karol	Psicopedagogía y Problemas De Aprendizaje
05	Rafael Ticse, Yeymi Yesica	Psicopedagogía y Problemas De Aprendizaje
06	Ricapa Toledo, Teresa	Psicopedagogía y Problemas De Aprendizaje

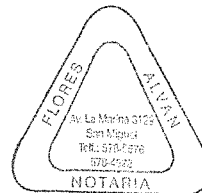
Artículo Segundo. - Anular el ingreso obtenido en el Proceso de Admisión 2015 en los diferentes Programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación de las personas que se detallan a continuación, excluyéndolos de los alcances de la Resolución Decanal N° 052-2016-CU-UNFV de fecha 16.02.2016 ratificada mediante Resolución N° 524-2016-CU-UNFV del 03.05.2016:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMAS
01	Chaquilla Serrato, Carmen Del Rocío	Educación Primaria
02	Huamani Rodríguez, Sonia	Docencia Superior y Universitaria
03	Hurtado Chuquilin, Amelia María	Docencia Superior y Universitaria

El Vicerrectorado Académico con Informe N° 0140-2018-VRAC-UNFV de fecha 16.02.2018 considera PROCEDENTE, ratificar la Resolución Decanal N° 098-2018-SA-FE-UNFV de fecha 14.02.2018 mediante Resolución Rectoral. El señor Rector con Proveído N° 00923-2018-R-UNFV de fecha 22.02.2018 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

13. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 AL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD en "Genética y Biología Molecular" Modalidad Escolarizada V Curso de la Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 154-2017-D-FCCNM-UNFV del 26.04.2017 que aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión 2017 al Programa de Segunda Especialidad en Genética y Biología Molecular V Curso de la Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios. La Oficina Central de Admisión expresa que de lo analizado esta oficina da CONFORMIDAD al proyecto del reglamento, encontrándose completo para el visado correspondiente y su remisión al Vicerrectorado Académico para los fines respectivos. Mediante Oficio N° 6235-2017-OCPL-UNFV del 12.12.2017 se expresa que, la Oficina de Racionalización conforme de la Oficina Central de Planificación concluye que el mencionada Reglamento, se encuentra diseñado de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. 8692-2015-CU-UNFV, recomendando a su despacho disponer el trámite correspondiente. Mediante Informe N° 972-2017-VRAC-UNFV del 26.12.2017 del Vicerrectorado Académico que concluye que habiendo revisado los informes técnicos de las instancias competentes considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 154-2017-D-FCCNM-UNFV, debiéndose remitir el presente expediente al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución Rectoral respectiva. - Con Oficio N° 006-2018-UPG-FCCNM-UNFV de fecha 22.01.2018 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática adjunta la Resolución R. N° 9156-2004-UNFV del 28.06.2004, se aprueba y autoriza el Desarrollo del I Curso de Segunda Especialidad Profesional en "Genética y Biología Molecular"; asimismo, aprueba el Primer Plan de Estudio del referido curso. Cabe indicar, que el Curso de la Segunda Especialidad Profesional en "Genética y Biología Molecular, cuenta con (4) cuatro promociones desde su creación, año 2004 a la



4329

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

fecha. Asimismo, adjunta copia del Registro Nacional de Grados y Títulos de un Profesional. Con Oficio N° 040-2018-VRAC-UNFV del 23.01.2018. Mediante Proveído N° 00431-2018-R-UNFV del 26.01.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. **RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 AL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD en "Genética y Biología Molecular" Modalidad Escolarizada V Curso de la Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores.**

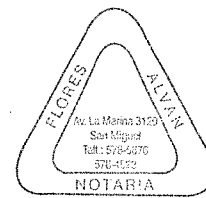
La Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Oficio N° 286-2017-SA-FCCNM-UNFV del 08.11.2017 remite la Resolución Decanal N° 306-2017-D-FCCNM-UNFV del 08.11.2017, que autoriza el ingreso de los cuarenta (40) participantes. La Oficina Central de Admisión con Oficio N° 639-2017-OCA-VRAC-UNFV del 26.12.2017 remite los Informes N° 077-2017-OPEP-OCA-UNFV y N° 006-CB-2017-OPEP-OCA-UNFV que consideran PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 306-2017-D-FCCNM-UNFV. Con Informe N° 0043-2018-VRAC-UNFV del 24.01.2018 del Vicerrectorado Académico expresa que habiendo revisado el informe técnico de la instancia competente y verificado además que la mencionada facultad tiene aprobado el Plan de Estudios del Curso de Segunda Especialidad con Resolución R. N° 9156-2004-UNFV del 28.06.2004, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 306-2017-D-FCCNM-UNFV, debiendo remitir el expediente para su aprobación mediante la resolución rectoral respectiva. Por tanto, la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión mediante Oficio N° 082-2018-CPPA-UNFV, recomienda se autorice la ratificación de la resolución decanal respectiva. El señor Rector, con Proveído N° 00563-2018-R-UNFV del 01.02.2018 remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

15. **DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA, TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA, DOCENCIA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL Y DESARROLLO Y GESTIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL, ORGANIZADOS POR LA SECCIÓN DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A DESARROLLARSE EN EL AÑO ACADÉMICO 2017, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y DE EJECUCIÓN.**

Cuenta con la Resolución Decanal N° 048-2017-D-FCCSS-UNFV del 15.03.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1689-2017-OCPL-UNFV del 03.05.2017, que concluye VIABLE presupuestalmente e Informe N° 139-2017-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV del 24.05.2017, concluye que continúe con el trámite de aprobación. Mediante Informe N° 376-2017-VRAC-UNFV del 07.06.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con Prov. N° 02920-2017-R-UNFV del 08.06.2017 y Prov. N° 3847-2017-R-UNFV del 03.08.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria N° 28 del Consejo Universitario del 06.11.2017, que aprobó del desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Gestión del Bienestar Social, organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Ciencias Sociales, a raíz de dicho acuerdo no se aprobó el desarrollo de los Programas de Segunda Especialidad en: Políticas y Gestión Pública, Terapia Familiar Sistémica, Docencia y Gestión Universitaria, Gestión Medio Ambiental y Desarrollo, a desarrollarse en el Año Académico 2017, debido a que dichos programas no son de la especialidad. En ese sentido es necesario determinar el trámite que se le dará al resto.

En Sesión Ordinaria N° 30 de Consejo Universitario de fecha 05.12.2017, se encargó a la Secretaría General realizar las consultas, a fin de determinar si dichos programas cuentan con la resolución de



4330

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

creación y si, se encuentran registradas en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Por lo solicitado, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General en su Oficio N° 086-2018-OGT-SG-UNFV de fecha 19.01.2018, informa que la inscripción por parte de la SUNEDU de los diplomas de Títulos de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Sociales, se sustenta en la Resolución N° 0224-2014-ANR de fecha 10.02.2014.

16. **APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA FORENSE 2017 de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores.**

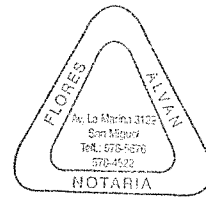
La Facultad de Odontología mediante Oficio N° 375-2017-D-FO-UNFV del 17.10.2017 remite la Resolución Decanal N° 133-2017-D-FO-UNFV del 05.10.2017 que resuelve aprobar el Programa de Segunda Especialidad en Odontología Forense 2017 de la Facultad de Odontología, que constan de veintiséis (26) folios, incluyendo presupuesto. La Oficina Central de Planificación con Oficio N° 6148-2017-OCPL-UNFV del 01.12.2017 considera que la actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017 y siendo presupuestalmente viable, corresponde emitir el acto resolutorio ratificatorio de aprobación de la actividad. Con Informe N° 929-2017-VRAC-UNFV de fecha 07.12.2017 el Vicerrectorado Académico eleva el expediente al despacho del señor Rector, y por consiguiente para la aprobación del Consejo Universitario, a fin de ratificar la Resolución Decanal N° 133-2017-D-FO-UNFV. Asimismo, con Oficio N° 047-2018-VRAC-UNFV el Vicerrectorado Académico señala que el Plan Curricular de la Segunda Especialidad en Odontología Forense fue aprobado con Resolución R. N° 9319-2015-CU-UNFV del 30.12.2017 y está debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; en tal sentido, remite los presentes actuados, a fin de que prosiga con el trámite de aprobación, previo acuerdo del Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 00591-2018-R-UNFV del 05.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

17. **PROCESO DE ADMISIÓN 2018 Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS del I y II Ciclo de los Catorce (14) Programas de Segunda Especialidad, organizadas por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.**

La Facultad de Tecnología Médica con Oficio N° 005-2018-D-FTM-UNFV de fecha 16.01.2018 remite la Resolución Decanal N° 772-2018-FTM-UNFV de fecha 08.01.2018, que:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Proceso de Admisión 2018 y catorce (14) Segundas Especialidades, organizadas por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica; con su respectivo proyecto y presupuesto de ejecución para el presente año académico; según se detallan:

1. Segunda Especialidad en Bioquímica Clínica
2. Segunda Especialidad en Hemoterapia y Banco de Sangre
3. Segunda Especialidad en Citología
4. Segunda Especialidad en Microbiología
5. Segunda Especialidad en Histotecnología
6. Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica
7. Segunda Especialidad en Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva
8. Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardiorrespiratoria
9. Segunda Especialidad en Fisioterapia en Adulto Mayor
10. Segunda Especialidad en Fisioterapia del Deporte
11. Segunda Especialidad en Resonancia Magnética
12. Segunda Especialidad en Tomografía Computada
13. Segunda Especialidad en Reeducación de la Motricidad Orofacial
14. Segunda Especialidad en Logopedia Infantil



4331

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Cronograma de Actividades Académicas 2018 de los programas de Segunda Especialidad, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica.

La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 029-2018-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.01.2018 concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 772-2018-FTM-UNFV, toda vez que cumple con la normatividad y se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Institucional 2018. Con Oficio N° 0625-2018-OCPL-UNFV de fecha 20.02.2018 la Oficina Central de Planificación, considera que la actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2018 y siendo presupuestalmente viable, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente que ratifique la Resolución Decanal N° 772-2018-FTM-UNFV. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 152-2018-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2018, eleva el expediente de la Facultad de Tecnología Médica a efectos de ser incluido en la próxima sesión del Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N° 772-2018-FTM-UNFV mediante Resolución Rectoral. El señor Rector, con Proveído N° 00954-2018-R-UNFV del 23.02.2018 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

18. **PROYECTO DE CICLO DE REGULARIZACIÓN 2018 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores.**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo con Oficio N° 338-2017-D-FAU-UNFV del 30.10.2017 remite la Resolución Decanal N° 384-2017-FAU-UNFV del 25.10.2017 que aprueba el Proyecto del Primer Ciclo de Regularización Académica 2018. La Oficina Central de Planificación con Oficio N° 044-2018-OCPL-UNFV del 08.01.2018 informa que la actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional 2018; y siendo presupuestalmente viable, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente que ratifique la Resolución Decanal N° 384-2017-FAU-UNFV. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 005-2018-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV del 18.01.2018, opina que debe ser ratificada la Resolución Decanal N° 384-2017-FAU-UNFV. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 0058-2018-VRAC-UNFV del 26.01.2018 considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal y con Oficio N° 0059-2018-VRAC-UNFV solicita se exponga este asunto ante el Consejo Universitario. Con Proveído N° 00646-2018-R-UNFV de fecha 07.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

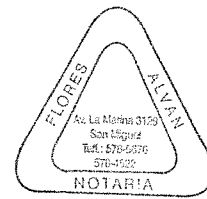
19. **DESIGNAR COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EUDED) de esta Casa de Estudios Superiores, en la Carrera de Economía al Dr. JOSÉ LUIS AMBROSIO REYES en reemplazo del Mg. GRIMALDO QUEREVALÚ SÚAREZ, a partir de la fecha.**

Cuenta con Oficio N° 023-2018-D-FCE-UNFV con fecha de recepción 14.02.2018 de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual propone designar a partir de la fecha al Dr. José Luis Ambrosio Reyes, como Miembro del Directorio de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED). El señor Rector con Proveído N° 00818-2018-R-UNFV del 16.02.2018, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

20. **SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN A SUS ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA ALUMNA CARLA RIMAC CAQUI, quien se encuentra con matrícula cancelada a partir del Año Académico 2010, por no aprobar por tercera vez el mínimo de créditos 10% de su Plan de Estudios Curricular.**

Con Resolución Decanal N° 335-2010-FCCSS-UNFV del 14.10.2010, la Facultad de Ciencias Sociales, autoriza la cancelación de matrícula para el Año Académico 2010 a doña Carla Rimac Caqui alumna de la mencionada Facultad. Mediante escrito de fecha 14.02.2017 la alumna solicita su reincorporación. La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo con Oficio N° 2115-



4332

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

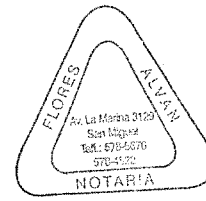
2017-OCRACC-VRAC-UNFV del 07.06.2017 precisa que, es necesario que la Facultad eleve el expediente al Vicerrectorado Académico, a fin de que la Resolución Decanal N° 335-2010-FCCSS-UNFV sea ratificada con Resolución Rectoral y hacer efectiva la cancelación de matrícula, según lo estipulado en el Artículo 51° del Reglamento General de Matrícula de Pre Grado. La Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe N° 0646-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.08.2017 concluye que no PROCEDE la reincorporación, siendo necesario que la Resolución Decanal sea ratificada. El Vicerrectorado Académico con Informe N° 631-2017-VRAC-UNFV del 13.09.2017 concluye que la solicitud debe ser declarada IMPROCEDENTE. Con Proveído N° 04920-2017-R-UNFV del 22.09.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 138-2018-OCAJ-UNFV del 26.01.2018 remite el Informe Legal N° 033-2018-OCAJ-UNFV de fecha 26.01.2018 que opina que se ratifique la Resolución Decanal N° 335-2010-FCCSS-UNFV del 14.10.2010 en el que autoriza la cancelación de matrícula para el Año Académico 2010 a los alumnos de las diferentes escuelas de la Facultad de Ciencias Sociales, por no haber aprobado el mínimo de créditos. Asimismo, se deberá cumplir con notificar dicha resolución de ratificación a la administrada para su debida defensa por la recurrente frente a la administración. Con Proveído N° 04650-2018 de la Secretaría General es remitido a Consejo Universitario.

21. **INCORPORACIÓN A LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, DE DON JONATHAN MORA RAMOS, Bachiller en Ingeniería Electrónica de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, quien solicita se deje sin efecto la Resolución R. N° 8462-2015-CU-UNFV de fecha 26.08.2015, que declaró improcedente su incorporación, para que optar el Título de Ingeniero Electrónico en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, en mérito a lo dispuesto en la Resolución R. N° 5752-2014-CU-UNFV de fecha 27.05.2014.**

Mediante Resolución R. N° 8462-2015-CU-UNFV del 26.08.2015, se declaró improcedente la incorporación de don Jonathan Mora Ramos, para que opte el Título de Ingeniero Electrónico en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, en mérito a lo dispuesto en la Resolución R. N° 5752-2014-CU-UNFV de fecha 27.05.2014.

Cuenta con Solicitud de Incorporación de fecha 24.07.2017, mediante el cual remite la respuesta a la consulta de fecha 27.07.2017 formulada a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, que señala que si es recurrente se matriculó en algún curso o modalidad para la obtención de su título profesional (con anterioridad a la vigencia del Reglamento de infracciones y sanciones, 21.12.2015), procede la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 235-2018-OCAJ-UNFV del 13.02.2018 remite el Informe Legal N° 059-2018-OCAJ-UNFV del 13.02.2018, señala que el recurrente se matriculó en el VII Curso de Actualización Profesional de Ingeniería Electrónica, en ese sentido y en base al Principio de Imparcialidad y eficacia, concluye que deje sin efecto la Resolución R. N° 8462-2015-CU-UNFV del 26.08.2015 y se le incorpore a la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de nuestra Casa Universitaria y pueda optar el Título Profesional de Ingeniero Electrónico, a fin de evitar cualquier proceso indemnizatorio que afecte a nuestra Casa Universitaria; por lo que, el presente expediente deber ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N° 203-2014-CG-SA-FIEI-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 00887-2018-R-UNFV del 21.02.2018 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

22. **CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE DR. PEDRO PABLO CCOPA ANTAY, de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo 40 horas del Departamento Académico de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.03.2017. La Facultad de Ciencias Sociales con Oficios Nros. 011-2017-SA-FCCSS-UNFV del 17.01.2017 y 207-**



4333

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2017-SA-FCCSS-UNFV del 12.07.2017, remite la Resolución Decanal N° 098-2016-D(i)-SA-FCCSS-UNFV del 29.12.2016 modificada con Resolución N° 107-2017-D-FCCSS-UNFV del 05.07.2017, que autoriza el cambio de régimen de dedicación del Dr. Pedro Pablo Ccopa Antay, de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo 40 horas, a partir del 01.03.2017. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 018-2018-OCAA-VRAC-UNFV del 29.01.2018, opina que resulta PROCEDENTE lo solicitado, toda vez que cumple con la normatividad vigente. Asimismo, con Informe N° 091-2018-VRAC-UNFV del 02.02.2018 del Vicerrectorado Académico eleva el expediente a efectos de ser incluido en la próxima sesión de Consejo Universitario para su aprobación y, por consiguiente, emisión del acto resolutivo. El señor Rector, con Proveído N° 0329-2018-R-UNFV del 06.02.2018 remite el expediente a Secretaría General, a fin de ser considerado en sesión de Consejo Universitario.

23. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN del Proceso Ordinario de Admisión al Residentado Médico 2018.

La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con Oficio N° 043-2018-SA-FMHU-UNFV del 30.01.2018 remite la Resolución Decanal N° 200-2018-SA-FMHU-UNFV del 29.01.2018 que aprueba la designación de la Comisión del Proceso Ordinario de Admisión al Residentado Médico 2018, que estará conformada por los siguientes docentes:

- Dr. Augusto Aquilino Díaz Sánchez Presidente
- Dr. Dante Anibal Figueroa Quintanilla Miembro
- Dr. Luis Jesús Díaz Díaz Miembro
- Dr. Wilder Adolfo Sandoval Díaz Miembro

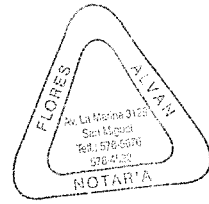
La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión remite el Oficio N° 087-2018-CPPA-UNFV del 02.02.2018, indicando que la comisión considera procedente la propuesta; en tal sentido, propone que se ratifique la Resolución Decanal señalada y luego la comisión formule el Reglamento, Cronograma, Tarifario, Cuadro de Vacantes y el Presupuesto para esta modalidad. Con Proveído N° 00579-2018-R-UNFV del 02.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

24. ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA A LA DRA. NELLY GRACIELA CABALLERO CALDERÓN, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva de dicha Facultad, por el periodo de licencia del Dr. JOSÉ HÉCTOR LIVIA SEGOVIA, del 29.01.2018 al 02.02.2018.

Cuenta con solicitud del interesado de fecha 26.01.2018. La Facultad de Psicología con Oficio N° 067-2018-D-FAPS-UNFV del 29.01.2018 remite la Resolución Decanal N° 2152-2018-D-FAPS-UNFV del 28.01.2018, mediante el cual se resuelve encargar el decanato a la Dra. Nelly Graciela Caballero Calderón Profesora Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad, mientras dure la licencia por motivos personales a cuenta del periodo vacacional del Dr. José Héctor Livia Segovia del 29.01.2018 a 02.02.2018. La Oficina Central de Recursos Humanos mediante Oficio N° 099-2018-OCRH-UNFV del 05.02.2018, remite el documento para el trámite correspondiente. Con Proveído N° 00638-2018-R-UNFV del 06.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

25. ENCARGAR LA DIRECCIÓN de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED a la Lic. MARÍA LUISA MÉNDEZ BELLIDO, Jefa del Departamento de Programación y Tutoría de dicha Escuela, por periodo vacacional de la Dra. DOLORES RAQUEL TASAYCO ARANA, del 01.02.2018 al 16.02.2018.

La Directora de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia mediante Oficio N° 055-2018-D-EUDED-UNFV del 31.01.2018, informa que por motivos personales hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente vacaciones pendientes del año 2017, siendo del 01.02.2018 al




4334

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL


16.02.2018. El señor Rector, con Proveído N° 00729-2018-R-UNFV del 12.02.2018 remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

26. **CESE POR LÍMITE DE EDAD DE DON DANILO ROMEO DE SOUZA ZUÑIGA, servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo STC, de esta Casa de Estudios Superiores, quien registra fecha de nacimiento el 24.05.1948.**




La Oficina Central Recursos Humanos con Oficio N° 177-2018-OCRH-UNFV de fecha 23.02.2018 remite los Informes N° 086-2018-RE-OCRH-UNFV de Registro y Escalafón y N° 100-2018-IA-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, para formalizar el Cese por Límite de Edad de don Danilo Romeo De Souza Zuñiga, servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo STC. La Dirección General de Administración con Oficio N° 211-2018-DIGA-UNFV del 26.02.2018, solicita considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El señor Rector, con Proveído N° 00997-2018-R-UNFV del 26.02.2018 remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

27. **CESE POR LÍMITE DE EDAD DE DOÑA VILMA NATIVIDAD GUTIÉRREZ UBILLUZ, servidora administrativa nombrado con el nivel remunerativo STB, quien registra fecha de nacimiento 03.04.1948.**




La Oficina Central Recursos Humanos con Oficio N° 176-2018-OCRH-UNFV del 23.02.2018 remite los Informes N° 084-2018-RE-OCRH-UNFV de Registro y Escalafón y N° 107-2018-IA-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, para formalizar el Cese por Límite de Edad de doña Vilma Natividad Gutiérrez Ubilluz, servidora administrativa nombrado con el nivel remunerativo STB. Asimismo, la Dirección General de Administración con Oficio N° 210-2018-DIGA-UNFV del 26.02.2018, solicita considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El señor Rector, con Proveído N° 00999-2018-R-UNFV de fecha 26.02.2018 remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

28. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA KAREM MITZY FLORES CATERIANO CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 1900-2017-CU-UNFV de fecha 28.11.2017, que declaró improcedente su solicitud de incremento de S/ 100.00 Soles al pago de la bonificación mensual, en su condición de curadora de doña Carol Mabel Flores Cateriano.**

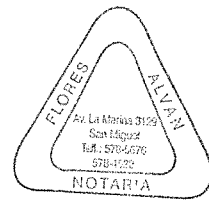


Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 07.12.2017 presentado por doña Karem Mitzy Flores Cateriano contra de la Resolución R. N° 1900-2017-CU-UNFV, alegando que el incremento de la bonificación mensual (anexa a la pensión de orfandad) de su hermana curada Carol Mable Flores Cateriano, amparado en lo dispuesto en el literal b) del Artículo 34° de la Ley N° 28449.



La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 2348-2017-OCAJ-UNFV de fecha 26.12.2017 remite el Informe Legal N° 475-2017-OCAJ-UNFV de fecha 26.12.2017, opina se declare FUNDADO el Recurso de Reconsideración, debido a que el literal b) del Artículo 34° de la Ley N° 28449, establece "(...) en este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital. En tal sentido, la norma dispone expresamente que la bonificación mensual será equivalente a una remuneración mínima vital"; por lo que, dicha bonificación mensual siempre estará sujeta a las modificaciones de la remuneración mínima vital, como es el caso del Decreto Supremo N° 005-2016-TR. Con Proveído N° 06608-2017-R-UNFV de fecha 27.12.2017 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

29. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ELMER DANIEL RODRÍGUEZ LEÓN en representación de don LUIS ENRIQUE RUIZ NIETO, alumno de la Facultad de Arquitectura y**



4335

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores contra del Oficio N° 414-2017/DI-UNFV de fecha 27.12.2017 y de la Resolución Decanal N° 440-2018-FAU-UNFV de fecha 08.01.2018.

Cuenta con Oficio N° 414-2017-DI-UNFV del 27.12.2017 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, mediante el cual se hace de conocimiento el Oficio N° 02-CAH-FAU-UNFV del 27.12.2017, de la Comisión AD HOC (creada mediante Resolución Decanal N° 431-2017-FAU-UNFV), la cual evaluó su queja y comparando los procedimientos de los resultados de los siete (07) exámenes concluyen no aceptar el reclamo formulado, al calificativo sancionador de su examen final emitido por el Profesor de la asignatura Construcción I AUA201MC Arq. Fernando Vildoso Picón. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo con Oficio N° 024-2018-FAU-UNFV remite la Resolución Decanal N° 440-2018-FAU-UNFV del 08.01.2017, que declara improcedente el reclamo formulado por los alumnos Chuquillanqui Benites Jaylene Stephany, Depaz Huerta José Daniel, Lifonzo Arango Andrea Lourdes Fabiola, Magallanes Calcina Rosa Geraldine, Molle Dionicio Geraldine Xiomara, Ruiz Nieto Luis Enrique y Timoteo Placido Vanessa Kiara, al calificativo sancionador de su examen final emitido por el profesor de la asignatura Construcción I, por los motivos expuestos. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 108-2018-OCAJ-UNFV del 19.01.2018 remite el Informe Legal N° 023-2018-OCAJ-UNFV del 19.01.2018, que opina:

- 1) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Domingo Luis Enrique Ruiz Nieto, en representación de don Elmer Daniel Rodríguez León, contra la Resolución Decanal N° 440-2018-FAU-UNFV, al haberse verificado un presunto plagio en el desarrollo del examen de la asignatura Construcción I; por lo que, se considera desaprobado en dicha asignatura.
- 2) Quedando agotada la vía administrativa.

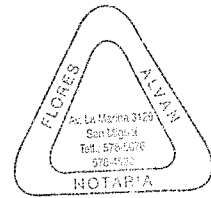
Con Proveído N° 00380-2018-R-UNFV del 23.01.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

30. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA SILVANA ELIZABETH CAMA CRUZ, alumna de la Facultad de Derecho y Ciencia Política contra la Resolución R. N° 747-2017-CU-UNFV de fecha 10.05.2017, que cancela su matrícula para el Año Académico 2011 - A, por no cumplir con aprobar por tercera vez consecutiva el mínimo de 10% de créditos del plan curricular vigente, conforme con lo establecido en el inciso b) del Art. 50° del Reglamento General de Matrícula de Pre Grado de esta Casa de Estudios Superiores.**

Mediante Resolución R. N° 747-2017-CU-UNFV del 10.05.2017, se ratificó la Resolución Decanal N° 083-2016-SA-FDCP-UNFV del 01.04.2016, que canceló la matrícula para el Año Académico 2011 - A, a doña Silvana Elizabeth Cama Cruz, alumna de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por no cumplir con aprobar por tercera vez consecutiva el mínimo de 10% de créditos del plan curricular vigente, conforme con lo establecido en el inciso b) del Artículo 50° del Reglamento General de Matrícula de Pre Grado de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 28.06.2017. Mediante Resolución Decanal N° 198-2016-SA-FDCP-UNFV de fecha 15.11.2016, se declaró fundado el recurso de reconsideración formulado en contra de la Resolución Decanal N° 083-2016-SA-FDCP-UNFV de fecha 01.04.2016, debiéndose dejar sin efecto la misma en todos sus extremos. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 119-2018-OCAJ-UNFV del 24.01.2018 remite el Informe Legal N° 027-2018-OCAJ-UNFV del 24.01.2018, precisando que:

- 1) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Cama Cruz en contra de la Resolución R. N° 747-2017-CU-UNFV, debido a que resulta arbitrario que se haya emitido la resolución rectoral antes mencionada sin tomar en cuenta la Resolución Decanal N° 198-2016-SA-FDCP-UNFV del 15.11.2016.
- 2) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se deberá ratificar la Resolución Decanal N° 198-2016-SA-UNFV.
- 3) La Facultad de Derecho y Ciencia Política deberá diligenciar el trámite de reincorporación de la



4336

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

alumna en mención, para el año académico 2018, previa notificación a la citada alumna. El señor Rector con Proveído N° 00540-2018-R-UNFV del 21.01.2018, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser tratado en Consejo Universitario.

31. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON SORIANO QUISPE FUNES en contra del Oficio N° 489-2017-ADCP-EUPG-UNFV de fecha 14.12.2017 del Especialista Académico del Área de Derecho y Ciencia Política de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, que declara improcedente el pedido formulado el 02.11.2017.**

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 12.01.2018 que señala que no se ha meritado la carta N° 492-2017/SUNEDU-03-08-08-04 de fecha 18.10.2017 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que indica que no se le puede exigir a quienes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, habrían iniciado sus estudios conducentes al grado académico de Doctor. El recurrente tiene asignado el código N° 2013314774 La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 144-2018-OCAJ-UNFV de 29.01.2018 remite el Informe Legal N° 035-2018-OCAJ-UNFV de fecha 29.01.2018, concluyendo que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 489-2017-ADCP-EUPG-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. El Señor Rector, con Proveído N° 00489-2018-R-UNFV remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

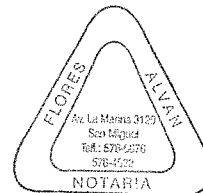
32. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON EMERSON FAVIO ALEGRE VALVERDE, servidor administrativo con el nivel remunerativo STD de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Jefatural N° 018-2017-OCRH-UNFV de fecha 06.12.2017 de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 03.01.2018 presentado por don Emerson Favio Alegre Valverde. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 094-2018-OCAJ-UNFV remite el Informe Legal N° 020-2018-OCAJ-UNFV del 18.01.2018, opinando que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Emerson Favio Alegre Valverde en contra de la Resolución Jefatural N° 018-2017-OCRH-UNFV. Por tanto, se CONFIRMA la sanción contenida en la citada resolución y queda agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 00326-2018-R-UNFV del 19.01.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

33. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA JULIA ANGÉLICA MILLA MUÑOZ, servidora administrativa con el nivel remunerativo STB de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Jefatural N° 017-2017-OCRH-UNFV de fecha 06.12.2017 de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 03.01.2018 presentada por la recurrente. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 095-2018-OCAJ-UNFV remite el Informe Legal N° 021-2018-OCAJ-UNFV del 18.01.2018, mediante el cual se expresa que con acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Julia Angélica Milla Muñoz en contra de la Resolución Jefatural N° 017-2017-OCRH-UNFV. Por tanto, se CONFIRMA la sanción contenida en la citada resolución y queda agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 00325-2018-R-UNFV del 19.01.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

34. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JORGE AGAPITO ZAVALA HUAILLANI servidor administrativo con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Jefatural N° 011-2017-OCRH-UNFV de fecha 15.09.2017 de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios Superiores.**



4337

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.12.2017. La Secretaría Técnica de la Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 004-2018-ST-OCRH-UNFV del 04.01.2018 precisa que el recurso de apelación ha sido interpuesto de manera extemporánea; en tal sentido, se eleva el expediente a la alta dirección, para ser resuelto por el Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 156-2018-OCAJ-UNFV del 26.01.2018 se remite el Informe Legal N° 038-2018-OCAJ-UNFV del 26.01.2018 la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación; por tanto, se CONFIRMA la sanción contenida en la citada resolución y queda agotada la vía administrativa. Con Proveído N° 00560-2018-R-UNFV de fecha 01.02.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

35. **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN LUIS CASTILLO NOLASCO, servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 1180-2017-DIGA-UNFV de fecha 29.11.2017, que declara Improcedente la solicitud presentada por don Juan Luis Castillo Nolasco, Servidor Administrativo Nombrado Técnico C (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, sobre el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente.**

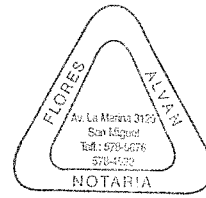
Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.12.2017. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 123-2017-OCAJ-UNFV remite el Informe Legal N° 028-2018-OCAJ-UNFV de fecha 23.01.2018, que opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, debido a que permaneció en el cargo de Jefe de la Oficina Central de Relaciones Públicas solo por el periodo de dos (02) años, tres (03) meses y catorce (14) días, y la norma establece tres (03) años, quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Proveído N° 00445-2018-R-UNFV de fecha 29.01.2018 remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

36. **RECURSO DE APELACIÓN interpuesta por don ERFURT MANUEL CASTILLO VERA, docente de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 1845-2017-UNFV de fecha 17.11.2017 (Que, en su Artículo Primero resuelve, hacer efectiva a partir de la fecha, la Restitución en la Categoría de Docente Principal de la Facultad de Psicología al recurrente; conforme a lo dispuesto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 27 de fecha 31.03.2017).**

Cuenta con Recurso de Apelación interpuesta por el recurrente de fecha 14.12.2017. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 258-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.02.2018 remite Informe Legal N° 063-2018-OCAJ-UNFV del 21.02.2018 mediante el cual, deviene en INFUNDADO el recurso de apelación, más aún si se tiene en cuenta que la Resolución R. N° 1845-2017-UNFV, no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de nulidad que para tal efecto señala el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444. El señor Rector, con Proveído N° 00991-2018-R-UNFV del 26.02.2018 remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

37. **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por doña DURGA EDELMIRA RAMÍREZ MIRANDA, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 770-2017-CU-UNFV de fecha 11.05.2017, que declara improcedente la designación del Abog. Gary Diczon Bocanegra Schuermann, servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo STA, como Director de Producción de Bienes y/o Servicios de dicha Facultad.**

Cuenta con recurso de reconsideración presentada por la recurrente de fecha 27.11.2017. Mediante Informe Legal N° 017-2018-OCAJ-UNFV del 04.01.2018 la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que puede viabilizarse la designación de Abog. Gary Diczon Bocanegra Schuermann, como Director de Producción de Bienes y/o Servicios de la Facultad de Ciencias Sociales. Con Proveído N° 00079-



4338

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2018-R-UNFV del 08.01.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

38. RECURSO DE APELACIÓN, NULIDAD Y SOLICITUDES DE EGRESADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NO ESTATAL COOPERATIVO "CHAN CHAN" PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN TECNOLOGÍA MÉDICA, interpuesto por EDITH MARLENE RODRÍGUEZ BERMEJO, ELIZABETH MIRYAM PIEDRA COBIAN, JORGE ANTONIO MELÉNDEZ CALVO, LUIS FERNANDO LARA ORTIZ y JUAN JOSÉ GONZÁLES MOSTACERO, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 151-2015-SA-FTM-UNFV de fecha 27.08.2015. (*Visto en la Sesión Ordinaria N° 17 del Consejo Universitario de fecha 14.10.2016*)

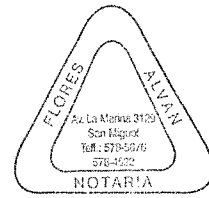
Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 054-2016-OCAJ-UNFV de fecha 28.09.2016, que recomienda:

- Se emita el acto resolutorio, previo acuerdo del Consejo Universitario, declarando IMPROCEDENTE el recurso de apelación.
- En el mismo acto se resuelva dejar sin efecto las Resoluciones R. N° 2245-87-UNFV, N° 3289-88-UNFV, por la razón que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, no dispone el otorgamiento del bachiller automático.

Con PROV. N° 03181-2016-R-UNFV de fecha 07.10.2016, el señor Rector (i) remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario. En Sesión Ordinaria N° 05 del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017 se declara IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por Edith Marlene Rodríguez Bermejo, Elizabeth Miryam Piedra Cobian, Jorge Antonio Meléndez Calvo, Luis Fernando Lara Ortiz y Juan José Gonzales Mostacero, contra el Oficio N° 151-2015-SA-FTM-UNFV de fecha 27.08.2015. Asimismo, dejar sin efecto la Resolución R. N° 2245-87-UNFV de fecha 16.07.1987 y Resolución R. N° 3289-88-UNFV de fecha 18.02.1988; por cuanto que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, no dispone el otorgamiento del bachiller automático. Cuenta con Informe Legal N° 325-2017-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2017 la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye y recomienda. Por lo expuesto, dicha oficina opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario, se resuelve:

- ACUMULAR los expedientes bajo el NT. 56675-2017 y NT. 61819-2017 por tratar del mismo asunto, referido a la nulidad de la Resolución R. N° 8202-2015-CU-UNFV.
- Se declare INFUNDADO la solicitud de nulidad de la Resolución R. N° 8202-2015-CU-UNFV presentada por Edith Marlene Rodríguez Bermejo, Elizabeth Miryam Piedra Cobian, Haydee Rosario Salvador Salinas, Luis Francisco Lara Ortiz y Juan José Gonzales Mostacero, por cuanto es fundado la nulidad de las Resoluciones Decanales N° 2553, 2554 y 2555-2014-FTM-UNFV de fecha 30.10.2014, y respecto a dejar sin efecto la Resolución R. N° 7377-2008-UNFV se cometió un error de transcripción del acuerdo de Consejo Universitario.
- Se disponga el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y posterior licenciatura, a los egresados del Instituto Peruano de Seguridad Social e Instituto Técnico Superior Particular Cooperativo "Chan Chan" de Trujillo que hayan realizado el Curso de Complementación previa revisión minuciosa de cada expediente realizado por la Facultad de Tecnología Médica se verifique que realmente cumplan con todos los requisitos exigidos para su obtención.

Con Oficio N° 2086-2017-SG-UNFV de fecha 14.12.2017, Secretaría General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente. Mediante Oficio N° 23-2018-OCAJ-UNFV del 08.01.2018 la Oficina Central precisa que en el Informe Legal N° 325-2017-OCAJ-UNFV, en el ítem del punto 4.3) se indicó que los recurrentes o egresados del Curso de Complementación de los años 1987-II, 1988-I, 1988-II, 1989-I Y 1990 no les alcanzaba lo dispuesto por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, consecuentemente, es amparable sus solicitudes de pedidos de otorgamientos de grados de bachilleres y títulos profesionales. Asimismo, considérese que el segundo artículo de la Resolución Rectoral N° 8202-2015-UNFV de fecha 10.07.2015, cuando



4339

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

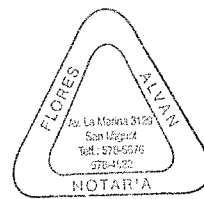
se expidió no reflejó lo dispuesto por el Acuerdo tomado Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 107 del 08.04.2015, esto es: "...Dejar sin efecto la inclusión en los alcances de la Resolución N° 7377-2008-UNFV...", habiéndose erróneamente consignado "se deje sin efecto la resolución citada R.R. N° 7377, por tanto correspondería a la Secretaría General, emitir una nueva resolución rectificando o precisando el error cometido. Ahora, respecto al pedido de los interesados, la suscrita considera que para viabilizar o resolver este expediente, previo conocimiento y acuerdo del Consejo Universitario, se le debe autorizar el otorgamiento del Grado Académico y posterior licenciatura a los egresados del Instituto Peruano de Seguridad Social e Instituto Técnico Superior Particular Cooperativa Chan Chan de Trujillo, que hayan realizado el curso de complementación previa revisión minuciosa de cada expediente que deberá realizarlo la Facultad de Tecnología Médica, verificando que realmente cumplan con todos los requisitos exigidos para dicha obtención. Con Oficio N° 87-2018-SG-UNFV de fecha 19.01.2017 la Secretaría General, manifiesta que, al haberse formulado una nueva opinión legal por parte de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita sea tratado en Consejo Universitario. El señor Rector mediante Proveído N° 00364-2018-R-UNFV del 22.01.2018, remite el expediente a Secretaría General, a fin de ser tratado en Sesión de Consejo Universitario.

39. **EXIMIR DE LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA formulado por Doña MARICELA MAGDALENA ROMERO PEREZ.**

Cuenta con escrito de la recurrente con fecha de recepción del 04.12.2017. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 2263-2017-OCAJ-UNFV del 06.12.2017 señala que mediante Resolución R. N° 1712-2017-CU-UNFV se acumularon los procedimientos de igual trámite y por consiguiente dicha resolución es irrecurrible, conforme a lo dispuesto en el artículo 158° del TUO de la Ley N° 27444. De esta manera se resolvieron los Recursos de Apelación interpuesto por doña Maricela Magdalena Romero Pérez, don Daniel Humberto Prado Magan y don Humberto Terrelonge Palomino, en contra de la Resolución R. N° 656-2017-UNFV, la cual ha sido notificada a doña Romero Pérez en fecha 27.11.2017. Sin embargo, doña Romero Pérez, solicita se le exima de la acumulación subjetiva, siendo IMPROCEDENTE, en virtud del artículo 158° del TUO de la Ley N° 27444. Con Oficio N° 2115-2017-SG-UNFV del 20.12.2017 de Secretaría General, se considera que si bien la OCAJ ha manifestado que lo solicitado por la recurrente es improcedente, no ha señalado la formalidad para dar una respuesta. Por tanto, si bien la Resolución R. N° 1712-2017-CU-UNFV, ya agotó la vía administrativa y no cabe impugnación de ninguna índole sobre dicha resolución, en sede administrativa; de todas maneras, se requiere dar respuesta a la recurrente, considerando que la resolución fue emitida formalizando un acuerdo de Consejo Universitario, correspondería a dicho colegiado, declarar la improcedencia de lo solicitado. El señor Rector, con Proveído N° 06535-2017-R-UNFV de fecha 20.12.2017 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

40. **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE LABORAL interpuesta por don JOSÉ MANUEL FLORES MAURICIO, ex servidor administrativo nombrado con el grupo ocupacional y nivel remunerativo SAB.**

Cuenta con Recurso de Apelación del recurrente de fecha 16.01.2018. La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 020-2018-RE-OCRH-UNFV de fecha 29.01.2018 remite el informe escalafonario del ex servidor administrativo. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 217-2018-OCAJ-UNFV del 09.02.2018 remite el Informe Legal N° 055-2018-OCAJ-UNFV del 09.02.2018 que opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de indemnización a los presuntos daños y perjuicios originado por accidente laboral. El señor Rector con Proveído N° 00740-2018-R-UNFV del 12.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



4340

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

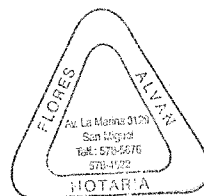
41. **INFORME DE EXPEDIENTE OBSERVADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2016 – Caso de doña LUCIA NALVARTE LUNASCO, ingresante a la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” bajo la Modalidad del Plan Integral de Reparaciones – PIR - Ley 28592.**

La Oficina Central de Admisión mediante Oficio Múltiple N° 007-2017-OCA-VRAC-UNFV del 23.06.2017, solicitó a Lucía Nalvarte Lunasco la documentación que acredite ser beneficiaria del Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, de caso contrario se le anulara el ingreso.

Mediante escrito de fecha 16.10.2017, Lucía Nalvarte Lunasco, estudiante de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, manifiesta que en el Prospecto de Admisión del Año 2016, había dos modalidades 1) Plan Integral de Reparaciones – PIR (Ley N° 28592) y 2) Víctimas e Hijos de Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277), al observar el Artículo 36° del referido prospecto, en cuanto a los requisitos para los postulantes por la modalidad de PIR – Ley N° 28592, señalaba que dicho beneficio es solo para pregrado y para los titulares beneficiarios, no aplica a hijos; luego de que me orientaran como llenar la declaración jurada no tuve otra opción que colocar la Ley N° 27277 en dicho documento, ya que a pesar de ser hija de víctima del terrorismo con certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación en el cual mi madre me inscribió en calidad de transferente para ejercer el derecho en las modalidades a), b) y c) del Artículo 19° del Reglamento de la Ley 28592. El referido prospecto limitó mis derechos establecidos en la Ley N° 28592, razón por la cual solicita que la Oficina Central de Admisión acepte el certificado de acreditación otorgado por el ministerio de Justicia, así como otros documentos.

Mediante La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 2059-2017-OCAJ-UNFV de fecha 03.11.2017 y ratificándose en su Oficio N° 2363-2017-OCAJ-UNFV de fecha 29.12.2017, precisa que, si bien doña Lucía Nalvarte Lunasco adquiere el beneficio a la educación, en lugar de su señora madre Maximiliana Lunasco Gutiérrez, dicha transferencia se encuentra amparada mediante Decreto Supremo N° 001-2016-JUS – Protocolo para la Calificación de Solicitudes de Inscripción en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación; por lo que, dicha norma no puede ser reconocida por el literal b) del artículo 36° sobre la modalidad de Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592 del Reglamento de Proceso de Admisión 2016, caso contrario se estaría contraviniendo a la citada norma legal. Por tanto, el expediente de doña Nalvarte Lunasco, deberá ser excluido del listado de expedientes observados. La Oficina Central de Admisión con Oficio N° 608-2017-OCA-VRAC-UNFV del 28.11.2017, expresa que tomando en cuenta el informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y las situaciones expuestas, consideramos que, de no contravenir la normatividad vigente, podría ser viable lo resuelto en el Oficio N° 2059-2017-OCAJ-UNFV, salvo su superior y mejor parece. La Oficina Central de Asuntos Académicos con Informe N° 013-2018-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.01.2018, esta oficina concluye que la estudiante Nalvarte Lunasco, ingresante de la FMHU, postuló a la modalidad de Víctimas e Hijos de Víctimas del Terrorismo – Ley N° 27277, modalidad distinta a la que ha acreditado, Plan Integral de Reparaciones – Ley N° 28592, por lo que no le correspondería la vacante de ingreso, en cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Admisión 2016. Sin embargo, considerando la opinión procedente de las Oficinas Centrales de Admisión y Asesoría Jurídica, dependerá de la Alta Dirección determinar la conclusión de lo solicitado por la recurrente. Asimismo, el Vicerrectorado Académico con Informe N° 0095-2018-VRAC-UNFV del 01.02.2018, expresa que habiendo revisado los informes técnicos y legal de las instancias competentes, considera PROCEDENTE ratificar el ingreso de la estudiante Nalvarte Lunasco. El señor Rector, con Proveído N° 00631-2018-R-UNFV de fecha 06.02.2018.

42. **PAGOS PENDIENTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN RESIDENTADO MÉDICO 2017 de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, por los servicios brindados por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME – Examen Único Nacional de Residentado Médico 2017 por el monto de S/. 53 440.00 soles y por la Universidad de San Martín de Porres - USMP – Proceso de Admisión Residentado Médico por S/. 167,250.00 soles.**



4341

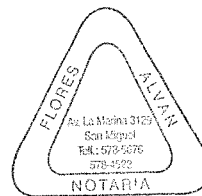
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con Oficio N° 002-2018-SPG-FMHU-UNFV de fecha 04.01.2018 informa que todas las facultades de Medicina, deben realizar el pago obligatorio a Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME y el pago a la Universidad que organiza y ejecuta el Proceso de Admisión de Residentado Médico 2017, a la que pertenece la UNFV, macro sede 3. La Oficina Central de Económico Financiera con Oficio N° 00319-2018-OCEF-UNFV de fecha 06.02.2018 remite el Informe N° 027-2018-ACP-OC-OCEF-UNFV de fecha 06.02.2018 del Área de Control Previo de la Oficina de Contabilidad – OCEF, que señala que dicha actividad cuenta con saldo insuficiente de S/. 136,505.17 soles para la atención de los mismos. La Dirección General de Administración con Oficio N° 146-2018-DIGA-UNFV de fecha 12.02.2018, considera que estamos ante un caso de una actividad generadora de recursos que por la naturaleza y la intervención de terceros ya no se ajusta a la distribución típica que regula la Universidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que al no cancelar la deuda de la Universidad Particular San Marín de Porres y al CONAREME, tendrían la potestad de excluir a la Universidad del Proceso de Admisión del Residentado Médico 2018 que la UNFV forma parte según Ley N° 30453 y DS 007-2017. Por los considerandos expuestos, solicita autorización, para atender los pagos pendientes de la actividad hasta el 50% de los gastos, en tanto que esta Dirección, en aplicación del principio de legalidad que rige la administración pública, solo puede autorizar el gasto hasta el límite del 40%, conforme a la Resolución R. N° 1034-2017-UNFV - Reglamento de Actividades generadoras de los Recursos y su modificación. La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con Oficio N° 053-2018-SPG-FMHU-UNFV con fecha 08.02.2018 solicita sea atendido el pedido, toda vez que, la Universidad Nacional Federico Villarreal podría ser excluido de participar en el Proceso de Admisión de Residentado Médico 2018. El señor Rector, con Proveído N° 00865-2018-R-UNFV de fecha 19.02.2018 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

43. **ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO de Metas al Jefe del Museo de Antropología y Arqueología del Centro Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores.**

Mediante Oficio N° 124-2017-D-CCFV-VRAC-UNFV-UNFV del 16.05.2017, el Director del Centro Cultural Federico Villarreal, manifiesta que con Resolución Rectoral N° 695-2017-UNFV del 26.04.2017 se designa a partir del 22.03.2017 al Licenciado ELOY OLEGARIO PRUDENCIO AYALA, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades como Jefe del Museo de Arqueología y Antropología del Centro Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, cargo que a la par con el Centro de Artes conforman los Órganos de línea de esta Institución de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, como es sabido las dos Oficinas cumplen un Rol importante en la Promoción y Difusión Cultural por lo que sus Jefes debería tener un trato equitativo respecto de la Asignación por Cumplimiento de Metas toda vez que pertenecen al mismo nivel Jerárquico dentro del Centro Cultural Federico Villarreal, sin embargo la Resolución Rectoral N° 1731-2005-UNFV y sus modificaciones 11031-2010, 3575-2016, 7317-2008, 404-2011, 1692-2011 y 974-2012 no considera al museo dentro del cuadro de asignación. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 2070 -2017-OCPL-UNFV del 31.05.2017, que recomienda que para dicho otorgamiento deberá ser aprobado por el Consejo Universitario para su inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV; sin embargo, para ello es necesario la opinión de la Oficina de la Dirección General de Administración de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Resolución R. N° 1710-2005-UNFV; así como el análisis e informe de los ingresos que captara la Universidad y que permitan solventar lo solicitado Racionalización (en el sentido de que para el otorgamiento de alguna asignación económica deben estar formalmente reglamentados), la opinión del VRIN y de la DIGA de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Resolución R. N° 1710-2005-UNFV; así como el análisis e informe de los ingresos que captará la Universidad y que permitan solventar lo solicitado. Con Informe N° 526-2017-APE-OT-OCEF-DIGA-UNFV del 06.06.2017, la Oficina de Tesorería de la Oficina Central de Económico Financiera, sobre la disponibilidad financiera se indica lo siguiente en



4342

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

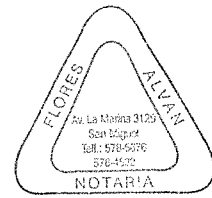
SECRETARÍA GENERAL

base en lo dispuesto en la Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017- Capitulo II Artículo 3° que a letra dice: a) La Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2017 comprende los créditos presupuestarios máximos de gastos, que sólo se puedan ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. Por lo que finalmente, señala que, si cuenta con la autorización de la autoridad superior, vía acto resolutivo, con cargo a dicha dependencia.

Mediante Oficio N°680 -2017-DIGA-UNFV del 08.06.2017, el Director General de Administración manifiesta que desde el año 2016 y en lo que va del presente año, la captación de los ingresos estimados es inferior a lo esperado, motivo por el cual, los recursos directamente recaudados deben ser administrados con cautela, sin embargo, es decisión de la alta dirección, aprobar la asignación por cumplimiento de metas al jefe de museo de arqueología y antropología del centro cultural Federico Villarreal teniendo en cuenta la situación financiera de la Universidad, la Oficina de Normas de Evaluación Curricular y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos mediante informe N° 627-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.08.2017 concluye PROCEDENTE lo solicitado por el Director del Centro Cultural Federico Villarreal. Con PROV. N°5640 -2017-R-UNFV de fecha 30.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

CONVENIOS

44. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el hospital por los estudiantes de la Facultad de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación con Oficio N° 6388-2017-OCPL-UNFV del 27.12.2017 y Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 022-2018-OCAJ-UNFV del 18.01.2018. Mediante Oficio N° 036-2018-OCRNIC-UNFV del 26.01.2018 de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica es elevado al señor Rector para su consideración y aprobación, si fuera el caso. El señor Rector con Provéido N° 00574-2018-R-UNFV del 02.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
45. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el Hospital por los estudiantes de la Facultad de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación contenida en su Oficio N° 6389-2017-OCPL-UNFV del 28.12.2017 e Informe Legal N° 019-2018-OCAJ-UNFV del 19.01.2018 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N° 037-2018-OCRNIC-UNFV del 26.01.2018 de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, es elevado al señor Rector para su consideración y



4343

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

aprobación, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 00576-2018-R-UNFV del 02.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

46. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**, cuyo objetivo es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de contribución científica, técnica y educativa para la celebración de Convenios Específicos. El Convenio marco debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la ejecución de sus respectivas funciones institucionales. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación contenida en su Oficio N° 073-2018-OCPL-UNFV del 10.01.2018 e Informe Legal N° 029-2018-OCAJ-UNFV del 24.01.2018 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N° 035-2018-OCRNICT-UNFV del 26.01.2018 de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, es elevado al señor Rector para su consideración y aprobación, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 00575-2018-R-UNFV del 02.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

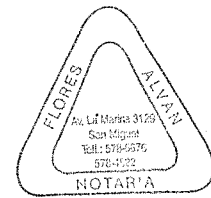
SENTENCIA JUDICIAL

47. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para efectuar el Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos de don SEGUNDO ALFREDO RODRÍGUEZ VALERA.**
Cuenta con Resolución Número DIECIOCHO de fecha 14.11.2017 del 3° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 166-2018-OCAJ-UNFV del 31.01.2018 solicita a la Oficina Central de Planificación, disponibilidad presupuestal para efectuar el pago por el monto de S/ 35,482.28 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/28 soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios. La Oficina Central de Planificación con Oficio N° 0426-2018-OCPL-UNFV del 02.02.2018, precisa que para el presente ejercicio presupuestal 2018, el Pliego ha previsto en la Genérica de Gasto 25.51.31, el importe de S/ 1.550,000.00 soles para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con el cual podría atenderse el pago solicitado. Asimismo, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 127-2018-DIGA-UNFV del 07.02.2018, solicita se autorice mediante acto resolutivo rectoral a fin de dar cumplimiento obligatorio a la sentencia. Con Proveído N° 00690-2018-R-UNFV del 09.02.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, a fin de ser visto en Consejo Universitario.

RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

48. **RELACIÓN DE DIPLOMAS: Doscientos cuarenta y seis (246) GRADOS DE BACHILLER y Ciento setenta y siete (177) TÍTULOS PROFESIONALES**, remitidos mediante Oficio N° 300-2018-OGT-SG-UNFV 27.02.2018 por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TESIS	EXP. PROFES.	SUF. PROFES.
1	ADMINISTRACIÓN					
	ADMINISTRACIÓN (PRE GRADO)	60	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN (EUDED)	1	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	1	---	---	---	---
2	CIENCIAS ECONÓMICAS					



4344

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

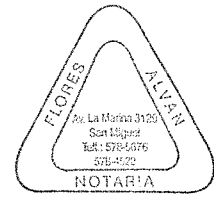
Table with 7 columns: Category, Sub-category, and numerical values. Includes rows for CIENCIAS ECONÓMICAS, DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, HUMANIDADES, INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA, INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA, PSICOLOGÍA, and TECNOLOGÍA MÉDICA. Includes sub-totals and a total general row.

CON CARGO A DAR CUENTA:

49. RESOLUCIÓN R. N° 2211-2018-UNFV de fecha 05.02.2018

Aprobar la ejecución y desarrollo del Ciclo de Verano 2018, organizado por el Centro Preuniversitario de esta Casa de Estudios Superiores – CEPREVI, a desarrollarse entre los meses de febrero y marzo del presente año.

ADENDA



4345

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

1. **INFORME DE LA JEFA DE LA OFICINA CENTRAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LOS CONCEPTOS QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE LUTO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO; ASÍ COMO, PARA LA ASIGNACIÓN POR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO.**

Con Oficio N° 244-2018-SG-UNFV de fecha 19.02.2018 de la Secretaría General, por acuerdo de Consejo Universitario, se solicita a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, remita un informe detallado sobre dichos conceptos. Con Oficio N° 0343-2018-ORP-OCRH-UNFV de fecha 28.02.2018 de la Oficina Central de Recursos Humanos, se informa que las liquidaciones por los conceptos antes señalados, se vienen efectuando considerando la remuneración total, excluyendo aquellos conceptos que por norma expresa señalará su condición de base de cálculo.

2. **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIFICA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD ESCOLARIZADA 2017 – FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Resolución Decanal N° 091-2017-D-FO-UNFV de fecha 04.07.2017, que designa a la Comisión Especifica del Proceso de Admisión de la Segunda Especialidad Escolarizada 2017 – Odontología – UNFV, la cual estará conformada por los siguientes docentes:

- Dra. Elizabeth Paucar Rodríguez de Granados Presidenta
- Esp. C.D. Gloria Isabel Arellano Porras Secretaria
- Mg. C.D. Jorge Adalberto Manrique Guzman Vocal
- Mg. C.D. Pedro Luis Gómez Cortez Vocal

Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenido en su Informe N° 0648-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.08.2017 y del Vicerrector Académico mediante Informe N° 0880-2017-VRAC-UNFV del 29.11.2017, que lo declaran PROCEDENTE. Con Proveído N° 06232-2017-R-UNFV de fecha 04.12.2017 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

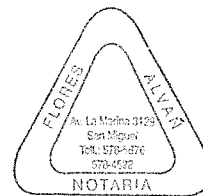
Con Oficio Múltiple N° 001-2018-OGT-SGUNFV de fecha 06.02.2018, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se solicita al Decano de la Facultad de Odontología, haga llegar el listado de los Programas de Segunda Especialidad que se viene dictando en su Facultad, así como los actos resolutivos que los aprobaron y autorizaron. Por tanto, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología, con Oficio N° 018-2018-UPG-FO-UNFV de fecha 13.01.2018, hace llegar el listado de Programas de Segunda Especialidad que se vienen dictando en su Facultad, así como los actos resolutivos que los aprobaron y autorizaron.

3. **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2018 DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 631-2017-FTM-UNFV de fecha 06.11.2017, que designa a los integrantes de la Comisión para el Proceso de Admisión 2018 de las Segundas Especialidades, organizadas por la Unidad de Posgrado de la FTM de la UNFV, integrada por los siguientes docentes:

- Dra. Regina Medina Espinoza Presidenta
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales Miembro
- Dra. Efigenia Seminario Atoche Miembro

Mediante Oficio N° 527-2017-CPPA-UNFV del 23.11.2017 de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 informa que los integrantes designados, no tienen incompatibilidad para la función, así mismo cuentan con los más altos grados académicos, con lo que acreditan asumir el



4346

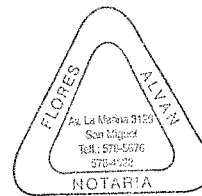
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

cargo antes mencionado. Con Informe N° 0925-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.12.2017 que declara PROCEDENTE la designación. Cuenta con el Informe N° 0985-2017-VRAC-UNFV de fecha 29.12.2017 que considera PROCEDENTE ratificar la Res. Decanal N° 631-2017-FTM-UNFV. Con Proveído N° 00056-2018-R-UNFV de fecha 05.01.2018 el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

El señor **Rector**, manifiesta que los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el despacho y la adenda para que pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

INFORMES

El señor **Rector**, desea informar respecto a que se ha comunicado con el Coordinador de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, el Ps. Walter Roldán Estelo, a fin de comunicar que al parecer la Universidad participará como Institución de Educación Superior para la Convocatoria del Concurso de Beca 18, entonces, habría que coordinar también con el Dr. José Luis La Rosa Botonero y ver bajo qué criterio vamos a participar, hasta donde se ha informado, lo primero es organizar un ciclo cero, que saldría en el mes de agosto, pero que no es un ciclo convencional, sino de reforzamiento para los que ingresan, iniciarán en paralelo con el ciclo regular, ni interfiere en lo absoluto. Es preciso indicar, que intervienen en el Programa Beca 18, alumnos que ingresan por examen de admisión, cualquiera de ellos, y luego se lanza el programa y lo que van a hacer es una evaluación previa socioeconómica y los que califican le parece que solicitan notas, quince de promedio le parece, entonces, califican lo socioeconómico y la parte académica ellos están seleccionados, se incorporan a Beca 18 y ellos mismos, en ciclo cero, en paralelo a lo que están estudiando, PRONABEC va a pagar por alumno dos mil soles, es un ciclo de cuatro meses, repaso general, reforzamiento, porque como son de varias facultades, hay que definirlos por áreas, por ciencias, y hay que contratar profesores, porque los nuestros no van a poder, es con presupuesto del propio PRONABEC y lo otro que van a costear, tenemos que devolver son los pagos que han realizado por Admisión, pero a su vez, PRONABEC lo va a reembolsar, hay que realizar una operación de transferencia, entonces, hay que trabajarlo muy bien. El **Jefe de la Dirección General de Administración**, informa que en tema de inversiones no sale hasta ahora, entonces, estaba haciendo averiguaciones y me dicen que la recaudación del estado se han caído por la coyuntura política, entonces, dice que probablemente den solo a los proyectos que tienen contrato firmado, entonces, los otros proyectos como el de la Facultad de Ciencias Naturales, probablemente no salgan, asimismo informa que concurrió al Ministerio de Educación – MINEDU, para ver el tema de inversiones, y le comunicaron que ellos como ente rector, han calculado y varios proyectos de diferentes universidades van a quedar sin ejecución. Y, por otro lado, también averiguo sobre el convenio y me dicen que va a salir más o menos en la quincena. Indicando el señor **Rector**, que se encuentra en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, desde el mes de diciembre que se organizó la mesa de trabajo con la defensoría del pueblo, fueron pidiendo a cuenta gotas más y más papeles hasta que llegó el cambio, y ahora el recambio, es lamentable, justo habíamos solicitado una cita conjuntamente con la Superintendente, ya nos había dado fecha para reunirnos conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, pero con esta situación no sé qué va a pasar ahora. Asimismo, el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, precisa que hay que presionar en la Defensoría del Pueblo porque ya ha pasado mucho tiempo. Asimismo, el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, informa que han solicitado la donación de libros, sobre Didáctica General, la Facultad de Educación, pide doscientos (200) libros, siendo en todo caso transferencia de libros a las Facultades, porque están registrados en la Editorial Universitaria, pero sólo se le podría otorgar un promedio de veinticinco (25) libros para la biblioteca; asimismo, tengo otros libros para enviarlos a la biblioteca, por ejemplo, Metodología de la Información y Economía Laboral. Además, hoy hemos entregado a mediodía ya los quinientos (500) prospectos para el proceso de admisión a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED y



4347

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

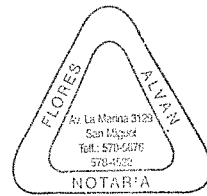
para la Escuela Universitaria de Posgrado, ya hemos entregado cuatro mil (4000) prospectos y el martes terminamos de entregar tres mil (3000) prospectos de admisión ordinaria, estamos colaborando con lo que tenemos con el afán de cumplir lo comprometido, sin embargo, hasta ahora no me han dado materiales, señal de que la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares no está funcionando, ahora nos está pidiendo apoyo la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo - OCRACC.

PEDIDOS

A continuación, el señor **Rector**, expresa que existe la necesidad de ampliar la Conformación de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, incorporando como miembros al Dr. Edwin Jaime Galarza Zapata y Mg. Gorki Baldomero Castillo Gómez.

ORDEN DEL DIA

1. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con otorgar el duplicado de Diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Swar Alaca Najjar, por deterioro del diploma original, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con otorgar duplicado de Diploma del Título Profesional de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Swar Alaca Najjar, por deterioro del diploma original, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
3. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con otorgar el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Educación, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Urcindo Avelino Mercedes Chávez, por pérdida del diploma original, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
4. El señor **Rector**, señala que es necesario contar con el informe de Asesoría Jurídica, razón por la cual, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el expediente de Revalidación del Título Profesional de Arquitecto otorgado por la Universidad Central de Venezuela, solicitado por el ciudadano peruano don Javier Enrique Guembes Guerrero, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir informe en relación a que el recurrente debe o no matricularse en el Curso de Actualización Profesional, como un ciclo de complementación académica, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
5. El señor **Rector**, solicita al **Secretaria General** (e) informe sobre el expediente, al respecto dicho funcionario señala que conforme a la documentación que obra en el expediente la Facultad de Ciencias Financieras y Contables está solicitando ampliar el plazo de vigencia del Curso de actualización hasta el 31.12.2018, a fin de que aquellos graduados que llevaron dicho curso y cuyo plazo de vigencia a fenecido, puedan continuar sus trámites; asimismo, señala que no obra el expediente las solicitudes de los alumnos que habrían propiciado dicho pedido ni el número de ellos. El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en declarar improcedente la solicitud de ampliación de manera extraordinaria de la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
6. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la rectificación



4348

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

del Plan Curricular 1994 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, en el extremo del título de la columna de las Horas de Teoría (HT) y en la de Horas de Práctica (HP), sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

7. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con modificar el Plan Curricular 1987 – 1990 de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, en el extremo que incluye la columna tipo de curso (A, B o C), sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

8. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con incorporar las equivalencias de las asignaturas del Plan de Estudios General Coordinación Interprofesional al Plan de Estudios Semestral 1974 y del Plan de Estudios de 1988 al Plan de Estudios 1994, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

9. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar las Tablas de Equivalencias correspondiente a los Planes de Estudio de los años 1989, 1990, 1992, 1994, 1996 y 2014 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

10. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la adscripción de Departamento Académico del Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 17 horas, Dr. Edgar Ernesto Gutiérrez Baldeon, del Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas al Departamento Académico de Cirugía de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 01.03.2017, sírvanse levantar la mano, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

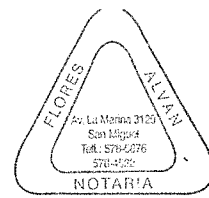
11. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con anular el ingreso de seis (06) participantes a los diferentes Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en el Proceso de Admisión 2017, sírvanse levantar la mano, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Programas
01	Gazzolo Durand, Roxana Jesus	Docencia Del Idioma Ingles
02	Ortiz Quiroz, Sissy Pamela	Docencia Superior Y Universitaria
03	Morales Bedoya, Marco Antonio	Docencia Superior Y Universitaria
04	Garcia Macavilca, José Luis	Psicopedagogia Y Problemas De Aprendizaje
05	Yuto Huaman, Felicita	Psicopedagogia Y Problemas De Aprendizaje
06	Flores Cruz, Antonio	Educación Básica Alternativa

12. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con Aprobar la anulación de ingreso de nueve (09) participantes que obtuvieron una vacante en la Segunda Especialidad Profesional en Educación de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, en los Procesos de Admisión 2014 y 2015, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

Proceso de Admisión 2014

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMAS
01	Calderón Zuñiga, Víctor Raúl	Docencia Superior y Universitaria
02	Camargo Mondragón, July Victoria	Docencia Superior y Universitaria
03	Valenzuela Trinidad, Evelyn Elizabeth	Docencia Superior y Universitaria
04	Pareja Blas, Jenniffer Karol	Psicopedagogía y Problemas De Aprendizaje
05	Rafael Ticse, Yeymi Yesica	Psicopedagogía y Problemas De Aprendizaje
06	Ricapa Toledo, Teresa	Psicopedagogía y Problemas De Aprendizaje



4349

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proceso de Admisión 2015

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMAS
01	Chaquilla Serrato, Carmen Del Rocío	Educación Primaria
02	Huamani Rodríguez, Sonia	Docencia Superior Y Universitaria
03	Hurtado Chuquilín, Amelia María	Docencia Superior Y Universitaria

13. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión 2017 al Programa de Segunda Especialidad en "Genética y Biología Molecular", Modalidad Escolarizada V Curso de la Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

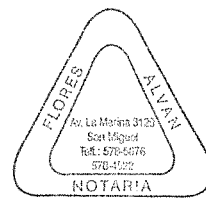
14. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar los resultados del Proceso de Admisión 2017 al Programa de Segunda Especialidad en "Genética y Biología Molecular" Modalidad Escolarizada V Curso de la Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

15. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 06.11.2017, en el cual se acordó "Aprobar el desarrollo del Programa de Segunda Especialidad de Gestión del Bienestar Social, organizado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a desarrollarse en el Año Académico 2017. Asimismo, se acordó "No aprobar el desarrollo de los Programas de Segunda Especialidad en: Políticas y Gestión Pública, Terapia Familiar Sistémica, Docencia y Gestión Universitaria, Gestión Medio Ambiental y Desarrollo a desarrollarse en el Año Académico 2017, debido a que dichos programas no son de la especialidad de la referida Facultad. En tal sentido, solicitar a la Oficina Central de Planificación, se sirva reformular el Presupuesto del Proceso de Admisión y de Ejecución, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

16. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Programa y Presupuesto de la Segunda Especialidad en Odontología Forense 2017 de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

17. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Proceso de Ejecución y de Admisión y el Cronograma de Actividades Académicas 2018 de los Programas de Segunda Especialidad organizadas por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**, según se detalla a continuación:

1. Segunda Especialidad en Bioquímica Clínica
2. Segunda Especialidad en Hemoterapia y Banco de Sangre
3. Segunda Especialidad en Citología
4. Segunda Especialidad en Microbiología
5. Segunda Especialidad en Histotecnología
6. Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica
7. Segunda Especialidad en Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva
8. Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardiorespiratoria
9. Segunda Especialidad en Fisioterapia en Adulto Mayor
10. Segunda Especialidad en Fisioterapia del Deporte



4350

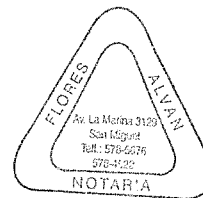
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

11. Segunda Especialidad en Resonancia Magnética
12. Segunda Especialidad en Tomografía Computada
13. Segunda Especialidad en Reeducción de la Motricidad Orofacial
14. Segunda Especialidad en Logopedia Infantil

Asimismo, el señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el presupuesto del Proceso de Admisión a los Programas de Segunda Especialidad organizadas por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, a fin de que se replantee el presupuesto, a fin de sincerar los montos, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

18. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el Proyecto del Primer Ciclo de Regularización 2018 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se sirva ampliar su informe, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
19. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con designar como Miembro del Directorio de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) en la Carrera de Economía, al Dr. José Luis Ambrósio Reyes, en reemplazo del Mg. Grimaldo Querevalú Suarez, a partir de la fecha, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
20. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con ratificar la Resolución Decanal N° 335-2010-FCCSS-UNFV de fecha 14.10.2010, consecuentemente, Cancelar la Matrícula, a partir del Año Académico 2010 a doña Carla Rímac Caqui, alumna de la Facultad de Ciencias Sociales, por no haber aprobado el mínimo de créditos requeridos (10% del Plan Curricular o el total de créditos si se matriculó en menos), en los últimos años de estudios (2006, 2007 y 2008), de acuerdo al artículo 50° y 51° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
21. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorizar la incorporación a la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de don Jonathan Mora Ramos, Bachiller en Ingeniería Electrónica de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, para optar el Título de Ingeniero Electrónico en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, en mérito a lo dispuesto en la Resolución R. N° 5752-2014-CU-UNFV de fecha 27.05.2014, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
22. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorizar el Cambio de Régimen de Dedicación del Docente Ordinario Dr. Pedro Pablo Coppa Antay, de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo del Departamento Académico de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01.03.2017, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
23. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en remitir el expediente sobre la designación de la Comisión del Proceso Ordinario de Admisión al Residentado Médico 2018 a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, a fin de que se sirva ampliar su informe, teniendo en consideración el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
24. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con encargar el Decanato de la Facultad de Psicología a la Dra. Nelly Graciela Caballero Calderón, Profesora Principal a Dedicación



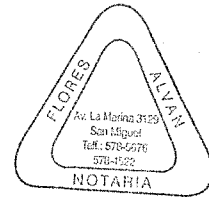
4351

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Exclusiva de la Facultad, en tanto dure la ausencia del Dr. José Héctor Livia Segovia del 29.01.2018 al 02.02.2018, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

25. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con encargar la Dirección de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED a la Lic. María Luisa Méndez Bellido, Jefa del Departamento de Programación y Tutoría mientras dure la ausencia por periodo vacacional de la Dra. Dolores Raquel Tasayco Arana, del 01.02.2018 al 16.02.2018, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
26. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por límite de edad, a don Danilo Romeo De Souza Zuñiga, Servidor Administrativo Nombrado con el nivel remunerativo STC de esta Casa de Estudios Superiores, quien cumplió setenta (70) años de edad el 24.05.2018, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
27. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por límite de edad, a doña Vilma Natividad Gutiérrez Ubilluz, Servidora Administrativa Nombrado con el nivel remunerativo STB de esta Casa de Estudios Superiores, quien cumplió setenta (70) años de edad el 03.04.2018, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
28. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Karem Mitzy Flores Cateriano, contra la Resolución R. N° 1900-2017-CU-UNFV de fecha 28.11.2017, en su condición de curadora de doña Carol Mabel Flores Cateriano, autorizando el incremento de S/. 100.00 Soles, la bonificación mensual que percibe doña Carol Mabel Flores Cateriano, como pensionista por orfandad, mayor de edad con incapacidad absoluta, a partir del mes de mayo del 2016, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
29. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que el expediente debe contar con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal en relación al caso. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el expediente de Recurso de Apelación interpuesto por don Elmer Daniel Rodríguez en representación de don Luis Enrique Ruiz Nieto, alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, contra del Oficio N° 414-2017/DI-UNFV de fecha 27.12.2017 y la Resolución Decanal N° 440-2018-FAU-UNFV de fecha 08.01.2018; a fin de que emita el informe legal en relación si se ha respetado el debido proceso, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
30. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Silvana Elizabeth Cama Cruz, alumna de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 747-2017-CU-UNFV de fecha 10.05.2017, en consecuencia, ratificar la Resolución Decanal N° 198-2016-SAFDCP-UNFV de fecha 15.11.2016, declarando fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la mencionada alumna contra la Resolución Decanal N° 083-2016-SA-FDCP-UNFV de fecha 01.04.2016, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
31. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el Recurso de Apelación interpuesto por don Soriano Quispe Funes en contra del Oficio N° 489-2017-ADCP-EUPG-UNFV de fecha 14.12.2017 del Especialista Académico del Área de Derecho y Ciencia Política de la



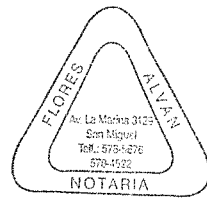
4352

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica a fin de que revalúe el informe legal teniendo en consideración la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU de fecha 29.01.2018 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

32. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Emerson Fabio Alegre Valverde, Servidor Administrativo con el nivel remunerativo STD, contra la Resolución Jefatural N°018-2017-OCRH-UNFV de fecha 06.12.2017 de la Oficina Central de Recursos Humanos, debido a que el procedimiento administrativo disciplinario seguido al recurrente se ha desarrollado respetando los principios que inspiran el procedentito administrativo, la impugnante ha ejercido su derecho de defensa, formulando sus descargos y ofreciendo medios de prueba buscando desvirtuar las faltas atribuidas; asimismo se advierte que la sanción impuesta mediante la resolución impugnada está debidamente sustentada, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
33. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Julia Angélica Milla Muñoz, Servidora Administrativa con el nivel remunerativo STB, en contra de la Resolución Jefatural N° 017-2017-OCRH-UNFV de fecha 06.12.2017 de la Oficina Central de Recursos Humanos, debido a que el procedimiento administrativo disciplinario seguido a la recurrente se ha desarrollado respetando los principios que inspiran el procedentito administrativo, la impugnante ha ejercido su derecho de defensa, formulando sus descargos y ofreciendo medios de prueba buscando desvirtuar las faltas atribuidas; asimismo se advierte que la sanción impuesta mediante la resolución impugnada está debidamente sustentada, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
34. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don Jorge Agapito Zavala Huallani servidor administrativo con el nivel remunerativo STA, contra de la Resolución Jefatural N° 011-2017-OCRH-UNFV de fecha 15.09.2017, por extemporáneo, debido a que la resolución impugnada fue notificada con fecha 29.09.2017, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
35. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Juan Luis Castillo Nolasco en contra de la Resolución Directoral N° 1180-2017-DIGA-UNFV de fecha 29.11.2017, que declara improcedente la solicitud presentada por don Juan Luis Castillo Nolasco, Servidor Administrativo Nombrado Técnico C (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, sobre el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente, por no estar conforme a lo establecido en el literal a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276, concordante con el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
36. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Erfurt Manuel Castillo Vera, docente de la Facultad de Psicología, en contra de la Resolución R. N° 1845-2017-UNFV de fecha 17.11.2017, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

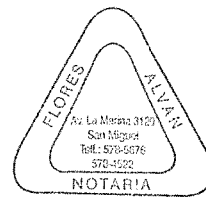


4353

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

37. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el expediente referido al Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Durga Edelmira Ramírez Miranda, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución R. N° 770-2017-CU-UNRV de fecha 11.05.2017, que declara improcedente la designación del Abog. Gary Diczon Bocanegra Schuermann, servidor administrativo nombrado STA, como Director de Producción de Bienes y/o Servicios de la Facultad de Ciencias Sociales; a fin de que se sirva reformular su informe, teniendo en consideración el Informe Legal N° 439-2017-OCAJ-UNFV de fecha 23.11.2017, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
38. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el expediente de Recurso de Apelación, Nulidad y Solicitudes de egresados del Instituto Superior Tecnológico No Estatal Cooperativo "Chan Chan" para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Licenciados en Tecnología Médica interpuesto por Edith Marlene Rodríguez Bermejo, Elizabeth Miryam Piedra Cobian, Jorge Antonio Meléndez Calvo, Luis Fernando Lara Ortiz Y Juan José González Mostacero, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 151-2015-SA-FTM-UNFV de fecha 27.08.2015; a fin de que se sirva emitir informe al respecto, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
39. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE eximir de la acumulación subjetiva de petición administrativa formulado por doña Maricela Magdalena Romero Pérez, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
40. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don José Manuel Flores Mauricio, ex servidor administrativo nombrado con el nivel remunerativo SAB, contra la resolución ficta que deniega su solicitud de indemnización por daños y perjuicios ocasionado por accidente laboral, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
41. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con ratificar el ingreso en el Proceso de Admisión 2016 de doña Lucía Nalvarte Lunasco, a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", bajo la Modalidad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a lo establecido en la Ley 28592 y al Decreto Supremo N° 001-2016-JUS, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
42. Acto seguido, el **Vicerrector Académico**, precisa que la Comisión se ocupa de hacer que se cumpla el reglamento de admisión, de acuerdo a esa misma norma, cada universidad, tiene su comité de admisión, y está presidido por el Director de la Escuela y tres profesores. Indicando, el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, que no es que se oponga, se deberá ver en principio lo que dice la norma, porque enviando un simple oficio y diciendo esta es mi comisión no es posible; entonces, muestra su acuerdo en el sentido, de que los médicos y los que tienen contrato, tengan un tratamiento especial, en base a la norma, que además debería estar plasmado en esos términos, de casos excepcionales, en el Reglamento General de Admisión, tiene que precisarse. Porque al final, va a ser observado en los próximos diez años; en la agenda, por ejemplo, el Decano de la Facultad de Medicina, solicita que se le habilite presupuesto para sufragar gastos que ha realizado la Comisión de Admisión de Residentado Médico del 2017. Precizando el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**, que cuando se presentan los postulantes, pagan un derecho de algo de dos mil soles, incluso ello ingresa a la Caja Central, estructuralmente hay un presupuesto. Precizando también el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, que si se nombra una Comisión ella es la responsable, ellos se pueden dirigir directamente al Consejo Universitario, porque es una comisión designada por el Consejo Universitario; sin embargo, el responde al Decano. Precizando el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**, que se ha generado



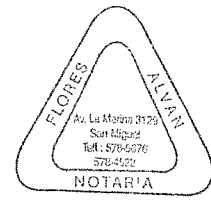
4354

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ese problema a la interna del CONAREME, además, la Universidad tiene su propio local. Por tanto, el señor **Rector**, precisa que, si se realiza todos los años, entonces, está previsto ese concepto en el presupuesto. Expresando el **Jefe de la Dirección General de Administración**, que lo que ocurre es que el reglamento de actividades generadoras, se encuentra bajo un esquema donde la Universidad organiza la actividad, cuando sale esa norma del CONAREME, cuando delega el examen a otra universidad, se obliga, por el término de la Macrosede; en este caso, cuando la Universidad de San Martín de Porres, la organizó puso sus condiciones y estableció un costo superior a lo que cobraron a los alumnos, que era S/. 180 pero la San Martín cobró S/. 250, entonces ahora la Universidad de San Martín de Porres y la CONAREME está exigiendo su pago, porque dicen nosotros hemos brindado el servicio. Han enviado una carta que dice, el costo va a ser tanto. Ahora hay otro problema señor Rector, en las cartas que está enviando la CONAMERE, indica que existe el riesgo de que saquen del grupo a la Universidad, por no cumplir con el pago correspondiente, por ello viene el expediente al Consejo Universitario, porque con esos rubros el gasto se excede al 51% y el límite es el 40%, y el límite rompe el equilibrio. Y ahora, deben tener cuidado: cuando eleven el presupuesto, sólo ese concepto está superando todo. Indicando el señor **Rector**, que tampoco pueden sorprendernos con cualquier monto. Porque vamos a pagar, si tenemos un buen local, que se reajuste la tarifa en todo caso. Precizando el **Jefe de la Dirección General de Administración**, que sería para el próximo año, porque este ya está comprometido, se tiene que pagar, precisando que el proceso, está dejando 39 y su gasto ha sido 41 y en el reglamento dice máximo hasta 40. El señor **Rector**, precisa que habría que incorporar un artículo en la resolución que mencione, que la Dirección General de Administración, solicite a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", un informe relacionado al exceso en los gastos realizados en el dicho proceso; de tal manera, que se puedan dictar medidas correctivas. Por lo expuesto, el señor **Rector**, precisa que simplemente se debe autorizar el pago, no queda de otra, habiendo que autorizar la diferencia, pero para prever hacia adelante, debemos actualizar las tarifas. Teniendo que contar también, con una comisión permanente, que se encargue de supervisar todo el proceso; por tanto, somete al voto autorizar los pagos pendientes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2017 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por los servicios brindados por CONAREME – Examen Único Nacional de Residentado Médico 2017 por el monto de S/. 53,440.00 soles y por la USMP – Proceso de Admisión Residentado Médico por S/. 167,250.00 soles, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

43. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la asignación por cumplimiento de Metas al Jefe del Museo de Antropología y Arqueología del Centro Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
44. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
45. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Víctor Larco Herrera y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
46. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.



4355

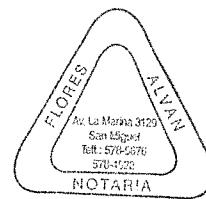
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

47. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorizar el pago por el monto de S/. 35,482.28 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/28 soles, por concepto de Indemnización por daños y perjuicios a favor de don Segundo Alfredo Rodríguez Valera; ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
48. El señor **Rector**, somete al voto Conferir los doscientos cuarenta y seis (246) Grados Académicos de Bachiller y Ciento setenta y siete (177) Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades de esta Universidad, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

ADENDA

1. Acto seguido, el señor **Rector**, informa que, por acuerdo de Consejo Universitario, se ha invitado a la **Lic. Hilda Gadea Lozano Soto**, Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios Superiores, a fin de que realice un informe detallado sobre los conceptos remunerativos que se toman en consideración para efectuar las liquidaciones para el otorgamiento de Subsidio de Luto por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; así como, la asignación por 25 y 30 años de Servicio al Estado. Quien a su vez, expresa que hasta la fecha no se define que concepto se va a aplicar para tal caso, entonces, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, define que estas debe otorgar en base a dos o tres remuneraciones mensuales totales, eso señala la norma; sin embargo, el Decreto Supremo N° 051-91, señalaba que estas bonificaciones y todo lo que sea para el cálculo para beneficio del trabajador, serían calculados en función de la remuneración total permanente, ahí es donde se genera la controversia; entonces, al existir esta controversia y siendo una realidad de todas las Universidades, Instituciones Públicas, el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, a través de la resolución de la Sala Plena N° 01 y sus fundamentos 17, 18 y 21, establecen claramente que no se va a utilizar la remuneración total permanente, como lo señalaba el D. S. N° 051-91; sino más bien se deberá usar el término remuneración total y es de observancia obligatoria para todas las entidades públicas, esto sale con fecha 14.06.2011. Posteriormente a raíz de una consulta que hace el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al SERVIR, este emite un Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, dicho informe complementa esta Resolución del Tribunal de Servicio Civil, definiendo a que se llama concepto remunerativo y a que no se le llama concepto remunerativo. Y define ambos conceptos. La remuneración total como dice la Sala del Tribunal de Servicio Civil - SERVIR, está compuesta por dos categorías, la remuneración total permanente y los otros conceptos; para la remuneración total permanente, comprende la remuneración principal, la transitoria por homologación y las bonificaciones. Que quede claro, la Sentencia del Tribunal, señala que los cálculos se deben realizar en base a la remuneración total; es decir la remuneración total está conformada por la remuneración total permanente, más los otros conceptos, pero que señalan expresamente que sean conceptos remunerativos, la misma norma lo debe señalar, los otros que están fuera, que son beneficios 25, 30 años, compensación por tiempo de servicio (CTS) y otros conceptos no remunerativos que la misma norma lo ha señalado como tal, no formarían base de cálculo para la remuneración total. El señor **Rector**, precisa ya conceptualizando el tema, se entendería entonces en una boleta de pago hay la remuneración total constituida por la remuneración total permanente y otros conceptos remunerativos, más otros ingresos, que no tengan el concepto de remunerativos, que puede ser de carácter social, asignación familiar, etc. seguidamente la **Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos**, señala que es correcto lo manifestado; además, que a lo largo del tiempo se ha tratado de ordenar las remuneraciones, desde que se implementó todo eso, cada entidad lo viene aplicando de acuerdo a su criterio; por eso, es que se ha generado este desorden, a lo largo del tiempo, los incrementos que se

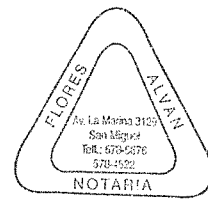


4356

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

han ido otorgándose se han dado a través de distintas normas, he sacado extractos de algunos conceptos, que no se está considerando como base de cálculo, por ejemplo el Decreto de Urgencia N° 011 del año 1999, que señala que no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones establecidas en la Ley N° 25212 - Ley del Profesorado, así mismo no constituye base de cálculo para el reajuste de bonificación que establece el D. S. N° 051-91 o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión, eso lo dice claramente la norma. El segundo concepto que no estamos considerando, es el Decreto de Urgencia N° 073, el cual en su Artículo 4°, literal c), señala que no es parte de la base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91 o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. Tenemos otro incremento que salió a través del Decreto Supremo N° 044-2003-EF, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa, ni pensionable, no se encuentra afecto a cargas sociales, así mismo no constituye base de cálculo para el reajuste de bonificación que establece el D. S. N° 051-91 o para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas, estamos hablando de entregas económicas. Otro incremento, el Decreto Supremo N° 106-2005-EF, en su Artículo 2° numeral 2.2 "no tendrá carácter ni naturaleza remunerativa, ni pensionable, así como tampoco estará afecta a cargas sociales, ni constituirá base de cálculo para las bonificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas". Entonces, podría seguir citando más normas, pero seguiría repitiendo lo mismo, también para facilitar la toma de decisiones, se han realizado algunas consultas a las Universidades más representativas del Perú; en este caso a cinco Universidades, una de ellas la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad Nacional del Callao (UNAC), Universidad Nacional Agraria - La Molina (UNALM), Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle La Cantuta (UNE) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) de estas cinco Universidades, solo la UNE y UNMSM están pagando en base a la remuneración total, incluyendo los conceptos no remunerativos, porque tienen una Resolución Rectoral que autoriza dicha forma de pago. La UNI, UNAC y UNALM, están pagando la remuneración total excluyendo los conceptos no remunerativos; inclusive la UNALM, está pagando a los docentes, en base a un informe de Asesoría Legal. Eso es un poco señor Rector, es lo que puede explicar o sustentar, lo que la Oficina Central de Recursos Humanos ha tomado en cuenta para aplicar, las liquidaciones en base a la remuneración total, que muchas personas no tenemos en claro que cosa es la remuneración total, que es muy diferente a que me digan que es la remuneración bruta, que incluye tantos conceptos remunerativos y no remunerativos. El señor **Rector**, expresa que propiamente no es remuneración bruta, son ingresos, no es remuneración, porque se estaría cayendo en el mismo error de tipificar como remuneración a lo que no es remunerativo. Solicita la palabra el **Abog. Eleazar Quispe Huamán - Secretario Técnico de esta Casa de Estudios Superiores**, para manifestar que la Resolución N° 001 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y lo que dice el Tribunal Constitucional (TC), cuando expide la primera sentencia al Dr. Manuel Burga, sobre este tema, se pronunció en que la remuneración total permanente, no era base para estos conceptos, desde ahí se sean ido emitiendo sentencias explicando y estableciendo que es una remuneración total; en ese sentido, lo que hace la Oficina Central de Recursos Humanos es aplicar la ley, no lo que dice SERVIR, sino lo que dice la ley. Solicita el uso de la palabra la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, para expresar que lamentablemente hay un tema de discusión de la parte técnica de lo que se considera una remuneración total; el mismo Tribunal del Servicio Civil - SERVIR señala en el punto 13, que cuando se aplica o se deje de aplicar el D. S. N° 051-91, el concepto de remuneración total, no tiene que ser dado en base a dicho decreto, sino en base a una remuneración total o íntegra percibida por el servidor, sin ningún tipo de limitación. En cuanto a la definición de lo que es un ingreso, una remuneración total, que nos quiere decir el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR; en ese sentido, aplíquese la remuneración total no bajo el concepto del D. S. N° 051-91, porque la única norma que señala que es una remuneración total es dicho decreto, todas las demás normas no dicen nada. Es así, que las sentencias que tenemos, no solo lo señala el Tribunal Constitucional antes que SERVIR, lo señala la

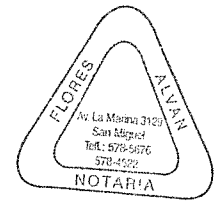


4357

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

última sentencia de la servidora administrativa Orellana a quien se le tiene que pagar el total de sus ingresos. Habla de ingresos totales, con el fin de distinguir, que cuando se hable de ingresos totales, se considere el total, porque finalmente se hace la liquidación en base a todo; estuvo verificando algunos decretos de urgencia que la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos hizo presente en su exposición, como son el Decreto de Urgencia N° 090, 073 y 011 que figuran en la boleta de pago de los servidores, los cuales efectivamente figuran en el informe de SERVIR referente a este tema, en donde señala que dichos decreto supremos no son base de cálculo, para ningún tipo de remuneración, bonificación o pensión; cuando se da una asignación de 25 o 30 años, cuando se otorga un subsidio por luto y sepelio, se está dando una remuneración, una asignación o un subsidio, y esa asignación o subsidio están dando en base a una remuneración íntegra o a una remuneración total; conforme a lo que establece el Decreto Legislativo N° 276 o lo señalado por el Tribunal Constitucional, no aplica el D. S. N° 051-91. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para precisar que no se está hablando del D. S. N° 051-91, se está hablando de normas específicas, que señalan que no son pensionables, ni sirven para el cálculo para otorgar otros beneficios. Solicita la palabra la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, para precisar que el otorgamiento de 25 y 30 años es una asignación, no una bonificación. El señor **Rector**, consulta que es una bonificación y que es una asignación. Indicando la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, que el 19 de Julio del 2016, el mismo SERVIR, de acuerdo al D. L. N° 276, detalla que es una remuneración, cuales son los componentes de una remuneración, a) haber básico, b) bonificaciones, familiar, personal y diferencial y c) los beneficios, entre ellos, están los 25 y 30 años de servicio, aguinaldos y compensaciones. Entonces si se otorga un beneficio o una asignación, como también una norma llama a los 25 y 30 años de servicio, en todo caso la conceptualización que se encuentra en la norma, yo encuentro en la norma específica el término beneficio que involucra 25 y 30 años de servicio, en otra norma la encuentro que tiene término asignación, entonces, en estos tres decretos de urgencia señalan que estos no pueden ser aplicados, en lo que son bonificaciones, remuneraciones y pensiones. Los 25 y 30 años de servicio bajo este concepto, es una bonificación, no es una asignación, entonces, porque no le puedo dar ese reajuste, pero es que acá no dice qué está dentro, acá lo divide. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega, está refiriendo de manera teórica, el tema de lo que se otorga por 25 y 30 años de servicios no estaría comprendido dentro de lo que es remuneración, no es una bonificación, es una asignación. Pero esta norma dice, cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas, en este caso, entonces, allí lo está excluyendo. Asimismo, indica que a la letra dice, cualquier otro tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión, lo vuelve a ratificar; ya se ha entendido que es una asignación o un beneficio, de acuerdo a la D. L. N° 276 es un beneficio. Asimismo, el **Jefe de la Dirección General de Administración**, menciona que la D. L. N° 276, define que la asignación por 25 y 30 años de servicio es un beneficio. Por tanto, el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, precisa el problema es la conceptualización, hay que diferenciar, por lo menos, que es una asignación y un beneficio. Por tanto, el **Jefe de la Dirección General de Administración**, precisa que ese análisis ya lo hizo SERVIR, acá está una tabla con todos los conceptos, más lo que la Universidad otorga. El señor **Rector**, manifiesta que la tabla concuerda con el criterio de la Oficina Central de Recursos Humanos. Indicando el **Jefe de la Dirección General de Administración**, que para tomar la decisión de firmar las resoluciones para el otorgamiento por los conceptos antes mencionados, se tuvo que revisar todas las normas, lo que ocurre es que en los fallos de sede judicial, el análisis es distinto, porque el juez toma otro criterio, pero en sede administrativa se rigen por principios de legalidad y se aplica lo que está vigente, ahora el análisis que hace la UNMSM, trasciende, porque lo que dicen es que si todos fueran al Poder Judicial, le va a costar más a la Universidad, entonces yo decido pagar todo, es una posición institucional. El **Abog. Eleazar Quispe Huamán**, expresa que la última sentencia que se ha ejecutado en la Universidad, de la compañera Orellana, es en base a que a ella le pagaban sobre la remuneración total permanente, entonces, no es de la remuneración total y por eso se tuvo que ejecutar, el juez nos dice págale así, y debemos ejecutarlo sin interpretarlo. Solicita la palabra el



4358

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Jefe de la Dirección General de Administración, para indicar que cuando se tome la decisión, independientemente de lo que se decida, el tema es con que se va a pagar, ese otro problema, la Ley de Presupuesto, establece que todo acto que se emita con tema económico financiero, debe tener su crédito presupuestal, por tanto, es otro elemento que se debe tomar en cuenta. En ese escenario la salida sería, el cálculo de lo que se va a pagar, primero se realiza la gestión, el MEF ya lo envía por reiterados informes, ellos toman el criterio que se debe excluir, entonces, al final la Universidad se va a cargar con resoluciones que no se van a poder atender, o de lo contrario, se atenderá hasta donde alcance, las otras universidades incluso en la página web se puede ver, que se paga hasta donde alcance después al otro año otra vez, hasta que terminen, y así como una cola de espera, hasta que se agote, eso significa que no es legal, economía no le está haciendo caso. Agradeciendo el señor **Rector**, la exposición por parte de la Oficina Central de Recursos Humanos, expresa que se tomará una decisión, la que más se ajuste a la institucionalidad y a la ley. Por tanto, el señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en contratar los servicios de una Consultoría Externa especializada en Derechos Laborales, a fin de resolver los expedientes referidos a los Recursos de Apelación por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio; así como, los Recursos de Asignación por 25 y 30 años de Servicio al Estado, sírvanse levantar la mano siendo **aprobado por unanimidad**.

2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la designación de la Comisión Específica para el Proceso de Admisión de la Segunda Especialidad Escolarizada 2017 – Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, la cual estará conformada por los siguientes docentes: sírvanse levantar la mano siendo **aprobado por unanimidad**.

- | | |
|---|------------|
| • Dra. Elizabeth Paucar Rodríguez de Granados | Presidenta |
| • Esp. C.D. Gloria Isabel Arellano Porras | Secretaría |
| • Mg. C.D. Pedro Luis Gómez Cortez | Vocal |

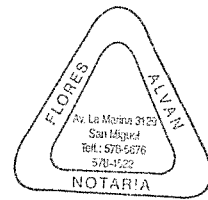
Asimismo, encargar al Vicerrectorado Académico, instar a todas las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, que oferten los Programas de Segunda Especialidad, cumplan con adecuarse a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, al más breve plazo, sírvanse levantar la mano siendo **aprobado por unanimidad**

3. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la designación de la Comisión para el Proceso de Admisión 2018 de las Segundas Especialidades de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, la cual estará conformada por los siguientes docentes: sírvanse levantar la mano siendo **aprobado por unanimidad**.

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • Dra. Regina Medina Espinoza | Presidenta |
| • Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales | Miembro |
| • Dra. Efigenia Seminario Atoche | Miembro |

Asimismo, el señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, el Presupuesto de Egresos del Proceso de Admisión 2018 de los Catorce (14) Programas de Segunda Especialidad organizadas por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica, a fin de que sincere los costos de dicho proceso, sírvanse levantar la mano, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

4. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con ampliar la conformación de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quedando integrada por los siguientes docentes: sírvanse levantar la mano siendo **aprobado por unanimidad**.



4359

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Dr. Feliciano Timoteo Oncevay Espinoza Presidente
- Dr. José Julio Rodríguez Figueroa Miembro
- Dr. Pedro José Rodenas Seytuque Miembro
- Mg. Isaac Sánchez Cáceres Miembro
- Mg. Víctor Angel Guevarra Florián Miembro
- Dr. Edwin Jaime Galarza Zapata Miembro
- Mg. Gorki Baldomero Castillo Gómez Miembro

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 15:35 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bermedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Van Vega Mucha
Secretario General (e)

